



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



SFP/DSFCA/CA/24/02-0060

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de febrero de 2024

Asunto: Se remite dictamen de propuestas de solventación.

ACUSE

Lic. Blas Marvín Mora Olvera
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco
Presente



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 9, 10 fracciones XII, XIII y XV, 14 fracciones XIII y XX y 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a sus oficios números ITSTLAXCO/TLX/484/2023, recibido en esta Secretaría el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría externa número AE/23-03, practicada al Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación y anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que, de las observaciones determinadas por auditoría, dos observaciones con número 23 y 29 han sido solventadas y las veintinueve observaciones restantes con números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31,

1/2



UNA NUEVA HISTORIA

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SFP/DSFCA/CA/24/02-0060

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de febrero de 2024

Asunto: Se remite dictamen de propuestas de solventación.

quedan sin solventar, toda vez que no presentó evidencia documental suficiente para solventarlas.

La Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente al Área de Investigación de este Órgano Estatal de Control, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Secretaria de la Función Pública

- C.C.P. Ingeniero Juan José Jiménez Angulo. Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Ana María Leticia Vera Ortega. Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

Elaboro	Revisó	Autorizo
 Adriana Quiroz	 Claudia Paredes	 Ana María Leticia Vera



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA EXTERNA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/24/02/DSO-001.
ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/24/02-0060.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracciones XIII y XX Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y con relación a la Auditoría Externa Financiera número AE/23-03, practicada al Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio y administración de los recursos propios y presupuestales asignados, así como, verificar que se apliquen las normas, políticas y procedimientos que se tienen establecidos y las disposiciones vigentes en la materia, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, efectuada por el Auditor Contador Público Certificado Joel Trinidad Ordoñez Carrera; mediante oficio de orden de auditoría número SFP/DSFCA/CA/23/05-832 de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés y Acta de Inicio de Auditoría Externa número AE/23-03 de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de treinta y un observaciones.

Con oficio número ITSTLAXCO/TLX/484/2023 recibido el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual adjunta la documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Auditoría, emitido por el Auditor Externo, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Blas Marvin Mora Olvera, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; y, derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las treinta y un observaciones determinadas, dos observaciones con número 23 y 29 han sido solventadas y las veintinueve observaciones restantes con números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA EXTERNA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/24/02/DSO-001.

ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/24/02-0060.

10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31, quedan sin solventar, toda vez que no presentó evidencia documental suficiente para solventarlas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA.
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2834629.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TEX/184/2023.** Hoja 1 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.															
<p>Observaciones I. BANCOS. Cuentas bancarias operadas con errores en el Ejercicio 2022</p> <p>De la revisión a la documentación comprobatoria (como son estados de cuenta y conciliaciones bancarias), registros contables (pólizas de diario, egresos, cheques e ingresos), e información presentada en los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, me cerciore mediante los procedimientos de auditoría que le son aplicables a la cuenta de Bancos, que al cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión la Institución presenta un saldo (disponible) por \$26,639,564.30 cantidad que no es real, como se detalla a continuación:</p> <p>Las cuentas bancarias que utilizó el ITST para la operación en el ejercicio fiscal de 2022, son las siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <td>1112-1-000-06-00-0-11853</td> <td>Bancomer 0115899141 Rem Ejercicios Anteriores.</td> <td>\$ 808,491.06</td> </tr> <tr> <td>1112-1-000-06-00-0-11855</td> <td>Bancomer 0118500444 VH.</td> <td>10.92</td> </tr> <tr> <td>1112-1-000-06-00-0-11854</td> <td>Bancomer 0118192618 Estado 22.</td> <td>1,800,691.72</td> </tr> <tr> <td>1112-1-000-06-00-0-11852</td> <td>Bancomer 0118192642 Federal 22.</td> <td>4,001,474.57</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUBTOTAL.</td> <td>6,610,668.27</td> </tr> </table> <p>Del análisis individual se llevaron a cabo las siguientes observaciones:</p> <p>a) La cuenta bancaria 0115899141, de la institución BBVA que existe bajo el concepto de "Remanentes de Ejercicios Anteriores" al cierre del ejercicio presenta partidas en conciliación que corresponden al mes de diciembre, sin embargo, al momento de preparar su conciliación bancaria existe una diferencia por la cantidad de \$348,850.49, que existe entre los saldos iniciales del estado de cuenta y el auxiliar de contabilidad, lo que representa que el Instituto</p>	1112-1-000-06-00-0-11853	Bancomer 0115899141 Rem Ejercicios Anteriores.	\$ 808,491.06	1112-1-000-06-00-0-11855	Bancomer 0118500444 VH.	10.92	1112-1-000-06-00-0-11854	Bancomer 0118192618 Estado 22.	1,800,691.72	1112-1-000-06-00-0-11852	Bancomer 0118192642 Federal 22.	4,001,474.57		SUBTOTAL.	6,610,668.27	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Que los servidores públicos responsables contables deberán realizar un análisis a cada una de las pólizas citadas, para proponer al Órgano de Gobierno la cancelación de estas o proceder a ajustar estos registros. Así mismo, se deberá depurar cada cuenta y proponer el registro contable correcto con el fin de que las conciliaciones bancarias no contengan partidas en conciliación por operaciones no registradas.</p>	<p><i>En contestación a esta observación se está analizando los movimientos de las cuentas de bancos no registros en contabilidad, para poder realizar la depuración de dichas cuentas y así corregir las omisiones que se señalan, se ha depurado la cuenta BBVA Bancomer 0118500444 VH hasta quedar en ceros y ante contable como en el estado de cuenta bancaria se adjuntan pólizas 100099, 100100, con su respectiva documentación soporte.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la póliza 100099 de fecha 31 de julio de 2023 por concepto de registro intereses de la cuenta 500444 del ejercicio 2022 según estados de cuenta. Copia certificada de la póliza 100100 de fecha de 31 de julio de 2023 por concepto de depósito de Ana Seguros por siniestro de camioneta Silverado correspondiente al ejercicio 2022y cumplimiento a la observación de auditoría por el OFS. 	<p>No Solventada.</p> <p>Toda vez que no aclaran y justifican las diferencias presentadas en las conciliaciones bancarias de las cuentas observadas ni presentó un programa de trabajo que les permita depurar los saldos de las cuentas bancarias observadas, en incumplimiento los artículos 16, 19 fracción III, 33, 38 fracción II, 41, 42, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 párrafo segundo, sexto y séptimo, 4 y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</p>
1112-1-000-06-00-0-11853	Bancomer 0115899141 Rem Ejercicios Anteriores.	\$ 808,491.06																	
1112-1-000-06-00-0-11855	Bancomer 0118500444 VH.	10.92																	
1112-1-000-06-00-0-11854	Bancomer 0118192618 Estado 22.	1,800,691.72																	
1112-1-000-06-00-0-11852	Bancomer 0118192642 Federal 22.	4,001,474.57																	
	SUBTOTAL.	6,610,668.27																	



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO
 13 FEB 2024
 10:03 A
 RECIBIDO
 DEPTO. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **2 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>no contabilizó todas las operaciones contables y que por tanto, en saldo en libros, no corresponde a los registros reales de la operación.</p> <p>b) La cuenta bancaria 0115800444 de la Institución BBVA, al cierre del ejercicio los registros contables presentan un saldo por la cantidad de \$10.92, sin embargo, se presentó conciliación bancaria con saldo en bancos por \$431,465.73.</p> <p>c) La cuenta bancaria 0118192618 de la Institución bancaria BBVA, al cierre del ejercicio presenta en sus registros contables un saldo disponible por la cantidad de \$1,800,691.72, sin embargo, presenta en la conciliación bancaria del mes de diciembre partidas que no han sido registradas por la cantidad de \$76,007.99 estas corresponden a pagos realizados por el banco y que contabilidad no ha tomado en cuenta.</p> <p>Asimismo, presenta en su conciliación contable como “abonos en libros no considerados por el banco” el registro de las pólizas D00195, E01203 y E1206, registros contables improcedentes ya que con estos registros canceló pagos de retenciones de ISR por asimilados a salarios y sueldos y salarios de los meses de enero y abril 2022, mismos que ya fueron pagados y considerados en registros contables afectando la cuenta de bancos.</p> <p>Por último, es importante destacar que la conciliación bancaria de esta cuenta se ajusta con una diferencia entre los saldos iniciales del estado de cuenta y el saldo inicial de contabilidad por la cantidad de \$543,518.48, lo que representa que existen partidas pendientes de registro contable.</p> <p>d) La cuenta bancaria 0118192642 de la Institución BBVA, cierre del ejercicio presenta en sus registros contables un saldo disponible por la cantidad de \$4,001,474.57, sin embargo, presenta en la conciliación bancaria del mes de diciembre partidas que no han sido registradas por los siguientes conceptos:</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Resulta importante y necesario que la Dirección del Instituto instruya al área de Recursos Financieros para que se presente un programa de trabajo con el objetivo de sanear, el resultado de este trabajo será contar con información financiera Confiable y Oportuna.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 
---	--	---	---	---



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **3 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<ul style="list-style-type: none"> • La conciliación bancaria del mes de diciembre muestra un depósito en bancos en circulación no registrado por contabilidad por la cantidad de \$4,000.00 • Existen pagos que el banco ha realizado por la cantidad de \$33,171.32, y que contabilidad no ha realizado los registros contables. • Asimismo, presenta en su conciliación contable como “abono en libros no considerados por el banco” el registro de las pólizas D00196, E01201, D00198, E01205, E01209, D00204, E01210, que amparan registros contables improcedentes, debido a que las operaciones de estos en su momento fueron pagadas y se llevó a cabo su registro contable, estas operaciones hacen referencia el pago de ISR por sueldos y salarios de los meses de febrero, marzo y mayo de 2022. • Por último, es importante destacar que la conciliación bancaria de esta cuenta se ajusta con una diferencia entre los saldos, inicial del estado de cuenta e inicial de contabilidad por la cantidad de \$263,799.43 lo que representa que existen partidas pendientes de registro contable. <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Servidores Públicos responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros omitieron registrar la totalidad de las operaciones que genera el flujo bancario. • La información presupuestal no registra la totalidad del gasto devengado durante el ejercicio fiscal de 2022. • Los titulares de las áreas responsables no observaron las disposiciones legales que le son aplicables a la contabilidad gubernamental. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
---	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **4 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la información financiera que se refleja en los estados financieros del Instituto no es confiable, ya que carece del registro total de las operaciones bancarias por un lado y por el otro existen errores de técnica contable que no permiten que la información sea real, oportuna veraz y confiable. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 17, 18, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 
--	---	---	---	---



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja 5 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 2. BANCOS. Cuentas Bancarias Canceladas de Ejercicios Anteriores.</p> <p>Se detectó que con fecha 06 de agosto de 2021, el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco presentó un escrito libre dirigido a la Institución Bancaria Banamex, signado por el Director General Aníbal George Haro solicitando la CANCELACIÓN de ocho cuentas bancarias, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta N° 7011 6849605 2. Cuenta N° 7011 6039646 3. Cuenta N° 7007 7042731 4. Cuenta N° 7007 6244268 5. Cuenta N° 7012 6760149 6. Cuenta N° 7012 7033577 7. Cuenta N° 7007 8364244 8. Cuenta N° 7008 5765593 <p>Sin embargo, el Director no se percató que los registros de contabilidad aun presentaban saldo a esa fecha y que debió previo a la presentación de su solicitud, haber instruido a sus colaboradores del área financiera de hacer depuración de los registros, para entonces llevar a cabo su petición.</p> <p>Mediante respuesta de la Institución Bancaria referida, con fecha 16 de agosto de 2021, documento signado por el funcionario autorizado de banca de Gobierno & Instituciones, informo que con fecha 13 de agosto de 2021, dio por cancelada sin saldo o reembolso las siguientes cuentas bancarias.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Que los servidores públicos del departamento de Recursos Financieros deberán realizar un análisis y depuración para cada una de las cuentas que oficialmente están canceladas por la Institución Bancaria Banamex, con el fin de proponer a la Dirección y Órgano de Gobierno la cancelación de estas y proceder a la cancelación de saldos. Así mismo, en caso de existir alguna querrela presentada por el Instituto vs Servidores Públicos de ejercicios anteriores, los saldos se puedan controlar y reflejar su saldo en Cuentas de Orden, para que de esta manera la información sea Correcta, Oportuna y Confiable.</p>	<p><i>En contestación a esta observación, hago de conocimiento que el departamento de servicios financieros no cuenta con información documental para poder realizar el análisis de las cuentas canceladas por el banco Banamex, ya que en la entrega recepción del servidor público saliente, no entrego documentación correspondiente a los ejercicios anteriores al ejercicio auditado, así mismo no es posible llevar a cabo la recomendación que emite el auditor, toda vez que el plan de cuentas emitido por el conac considera cuentas de orden contables, pero no por el concepto en mención, se anexa estructura del plan de cuentas emitido por el conac.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada el Plan de la Estructura del Cuentas. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental de la depuración y registro contable de las cuentas observadas en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Código Fiscal de la Federación; 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</p>

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **6 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<table border="1"> <tr> <td>1112-2-000-05-00-0-11107</td> <td>Banamex 7033577 Programa de Expansión de la Educación.</td> <td>-\$299.65</td> </tr> <tr> <td>1112-2-000-05-00-0-11832</td> <td>Banamex 576593 Aportación Federal.</td> <td>141,893.02</td> </tr> <tr> <td>1112-2-000-05-00-0-11849</td> <td>Banamex 6039646 Aportación Federal 2019</td> <td>356,952.78</td> </tr> <tr> <td>1112-2-000-05-00-0-11850</td> <td>Banamex 6760149 Aportación Federal.</td> <td>2,702,087.56</td> </tr> <tr> <td>1112-2-000-05-00-0-11837</td> <td>Banamex Remanentes ejercicios anteriores 7042731</td> <td>12,288,453.26</td> </tr> </table>	1112-2-000-05-00-0-11107	Banamex 7033577 Programa de Expansión de la Educación.	-\$299.65	1112-2-000-05-00-0-11832	Banamex 576593 Aportación Federal.	141,893.02	1112-2-000-05-00-0-11849	Banamex 6039646 Aportación Federal 2019	356,952.78	1112-2-000-05-00-0-11850	Banamex 6760149 Aportación Federal.	2,702,087.56	1112-2-000-05-00-0-11837	Banamex Remanentes ejercicios anteriores 7042731	12,288,453.26	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Resulta improcedente y necesario que la Dirección del Instituto instruya al área de Recursos Financieros para que presente un programa de trabajo con el objetivo de sanear la información financiera de la cuenta de bancos, el resultado de este trabajo será contar con información financiera confiable, correcta y oportuna.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>
1112-2-000-05-00-0-11107	Banamex 7033577 Programa de Expansión de la Educación.	-\$299.65																	
1112-2-000-05-00-0-11832	Banamex 576593 Aportación Federal.	141,893.02																	
1112-2-000-05-00-0-11849	Banamex 6039646 Aportación Federal 2019	356,952.78																	
1112-2-000-05-00-0-11850	Banamex 6760149 Aportación Federal.	2,702,087.56																	
1112-2-000-05-00-0-11837	Banamex Remanentes ejercicios anteriores 7042731	12,288,453.26																	
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los registros contables del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, de las cuentas arriba citadas, reflejan saldos disponibles que son inexistentes al 31 de diciembre de 2022, como resultado de la información financiera que se muestra en los estados financieros no es correcta, oportuna ni confiable para todos los usuarios del Instituto. Como consecuencia los Servidores Públicos que en su momento fueron responsables de la preparación y presentación de la información financiera, no cumplieron de manera correcta con la Normatividad del CONAC y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aplicable a bancos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Estados Financieros que se presentan ante el Órgano de Gobierno y ante los diferentes entes de Control, no presentan la información financiera, veraz, confiable y oportuna, por lo que carecen de validez, ya que contienen errores de registro contable. Y por lo tanto de cumplimiento legal. 																			



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja 7 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Artículo 71 del Código Fiscal de la Federación.• Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.• Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>
--	------------------	------------------	------------------	------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **8** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.												
<p>Observaciones número 3. BANCOS. Cuentas bancarias con estados de cuenta en “CEROS”.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2022, el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, continúa recibiendo de la Institución bancaria Banamex estados de cuenta con saldos disponible en “Ceros”, estas cuentas su apertura corresponde a ejercicios anteriores al revisado, sin embargo, los registros contables del Instituto reflejan erróneamente saldos con “cantidades disponibles” que no existen o bien saldos contrarios a su naturaleza, las cuentas citadas son las que se presentan en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <tr> <td>1112-2-000-04-00-0-11836</td> <td>Banamex Cta. 8162550413 Ingresos propios 2019.</td> <td>\$166,733.10</td> </tr> <tr> <td>1112-2-000-04-00-0-11828</td> <td>Banamex Cta. 002832700783642442 Ingresos Propios.</td> <td>32,116.32</td> </tr> <tr> <td>1112-2-000-04-00-0-11845</td> <td>Banamex Cta. 002832700913159378 Seguro Colectivo.</td> <td>98,282.7</td> </tr> <tr> <td>1112-2-000-04-00-0-11102</td> <td>Banamex Fdo. Cta. 00283700762442689 Admon. (imptos).</td> <td>-75,120.57</td> </tr> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las conciliaciones bancarias de las cuentas arriba citadas no registran partidas en conciliación, sin embargo, los estados de cuenta bancarios que emite la Institución bancaria Banamex de cada una de las cuentas son con saldos disponible en “CEROS”, al 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, la información financiera 	1112-2-000-04-00-0-11836	Banamex Cta. 8162550413 Ingresos propios 2019.	\$166,733.10	1112-2-000-04-00-0-11828	Banamex Cta. 002832700783642442 Ingresos Propios.	32,116.32	1112-2-000-04-00-0-11845	Banamex Cta. 002832700913159378 Seguro Colectivo.	98,282.7	1112-2-000-04-00-0-11102	Banamex Fdo. Cta. 00283700762442689 Admon. (imptos).	-75,120.57	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Que los Servidores Públicos del Departamento de Recursos Financieros deberán realizar un análisis y depuración para cada una de las cuentas oficialmente están canceladas por la Institución bancaria Banamex, con el fin de proponer a la Dirección y Órgano de Gobierno la cancelación de estas y proceder a la cancelación de saldos. Así mismo, en caso de existir alguna querrela presentada por el Instituto vs Servidores Públicos de ejercicios anteriores, los saldos se pueden controlar y reflejar su saldo en cuentas de orden, para que de esta manera la información sea correcta, oportuna y confiable.</p>	<p><i>En contestación a esta observación, hago de conocimiento que del departamento de servicios financieros no cuenta con información documental para poder realizar análisis de las cuentas canceladas por el banco Banamex ya que en la entrega recepción del servidor público saliente no entregó documentación correspondiente a ejercicios anteriores al 2022, así mismo no es posible llevar a cabo la recomendación que emite el auditor, toda vez que el plan de cuentas emitido por el conac considera cuentas de orden pero no por el concepto en mención, se anexa estructura del plan de cuentas emitido por el conac.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la Estructura del Plan de Cuentas. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental de la depuración y registro contable de las cuentas observadas en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Código Fiscal de la Federación; y, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p>
1112-2-000-04-00-0-11836	Banamex Cta. 8162550413 Ingresos propios 2019.	\$166,733.10														
1112-2-000-04-00-0-11828	Banamex Cta. 002832700783642442 Ingresos Propios.	32,116.32														
1112-2-000-04-00-0-11845	Banamex Cta. 002832700913159378 Seguro Colectivo.	98,282.7														
1112-2-000-04-00-0-11102	Banamex Fdo. Cta. 00283700762442689 Admon. (imptos).	-75,120.57														



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **9 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>contenida en los Estados Financieros no es correcta, oportuna ni confiable para todos los usuarios involucrados en la parte Directiva así como a los Órganos de Control.</p> <p>Aunado a lo anterior, los servidores públicos que en su momento fueron responsables de la preparación y presentación de la información financiera no observaron de manera correcta las normas e información financiera aplicable a Bancos.</p> <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Estados Financieros que se presentan ante el Órgano de Gobierno y ante los diferentes entes de Control y Fiscalización, no muestran la Información Financiera Veraz, Clara y Confiable, careciendo de validez, ya que es errónea en su cuenta pública. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 71 del Código Fiscal de la Federación. Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Resulta importante y necesario que la Dirección del Instituto instruya al área de recursos financieros para que presente un programa de trabajo con el objetivo de sanear la información financiera de la cuenta de Bancos, el resultado de este trabajo será contar con información financiera confiable, correcta y oportuna.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p> 
--	--	---	--	--

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja 10 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.																																																				
<p>Observaciones número 4. BANCOS. Cuentas Bancarias sin respaldo documental.</p> <p>Al cierre del ejercicio del 2022, mediante los procedimientos de auditoría aplicables, me pude percatar que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, refleja 11 cuentas bancarias con errores en su presentación, revelación y valuación, de su información financiera, ya que al 31 de diciembre de 2022, no presentó documentación comprobatoria como son: conciliaciones bancarias y estados de cuenta; este hecho me impide valorar la razonabilidad de la información ya que en algunas cuentas presentan saldos contrarios a la naturaleza de bancos, las cuentas bancarias son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Banco.</th> <th>Número.</th> <th>Uso.</th> <th>Saldo \$ al 31/12/2022.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBVA</td> <td>0115945682</td> <td>Venta de bienes</td> <td align="right">-69.31</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>0115945631</td> <td>Ingresos Propios</td> <td align="right">-898,296.97</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>019183511</td> <td>Ahorro estatal</td> <td align="right">-400.00</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>5539817</td> <td>Estatad 2018</td> <td align="right">1,030,359.41</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>6849605</td> <td>Estatad 2019</td> <td align="right">1,677,463.45</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>7033569</td> <td>Estatad 2020</td> <td align="right">2,171,535.90</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>0116101348</td> <td>Estatad 2021</td> <td align="right">976,628.14</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>XXXXXXX</td> <td>Ingresos propios 2020</td> <td align="right">71,610.00</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>XXXXXXX</td> <td>PRODEP 2018</td> <td align="right">29,990.80</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>4883662</td> <td>Federal 2018</td> <td align="right">267,791.91</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>8430069</td> <td>Becas madres solteras</td> <td align="right">41.55</td> </tr> <tr> <td>Suma.</td> <td></td> <td></td> <td align="right">29,464.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo, no presentan; la constancia de situación fiscal del proveedor en el que se vea el giro comercial registrado fiscalmente y contrato de prestación de servicios debidamente formalizado.</p>	Banco.	Número.	Uso.	Saldo \$ al 31/12/2022.	BBVA	0115945682	Venta de bienes	-69.31	BBVA	0115945631	Ingresos Propios	-898,296.97	BBVA	019183511	Ahorro estatal	-400.00	Banamex	5539817	Estatad 2018	1,030,359.41	Banamex	6849605	Estatad 2019	1,677,463.45	Banamex	7033569	Estatad 2020	2,171,535.90	BBVA	0116101348	Estatad 2021	976,628.14	Banamex	XXXXXXX	Ingresos propios 2020	71,610.00	Banamex	XXXXXXX	PRODEP 2018	29,990.80	Banamex	4883662	Federal 2018	267,791.91	Banamex	8430069	Becas madres solteras	41.55	Suma.			29,464.00	<p>PREVENTIVA: Los servidores públicos responsables del departamento de recursos financieros deberán realizar un análisis y depuración en cada una de estas cuentas bancarias, ya que se carece de documentación comprobatoria disponible en la Institución y proponer a la Dirección y su Junta de Gobierno la cancelación de estas cuentas y proceder a ajustar estos registros. Así mismo, en caso de existir una querrela presentada por el ITST en contra de servidores públicos involucrados en irregularidades de años anteriores, se sugiere controlar y reflejar sus saldos en cuentas de orden, para que de esta manera la información sea correcta, oportuna y confiable.</p>	<p><i>En contestación a esta observación, hago de conocimiento que del departamento de servicios financieros no cuenta con información documental para poder realizar análisis de las cuentas canceladas por el banco Banamex ya que en la entrega recepción del servidor público saliente no entregó documentación correspondiente a ejercicios anteriores al 2022, así mismo no es posible llevar a cabo la recomendación que emite el auditor, toda vez que el plan de cuentas emitido por el conac considera cuentas de orden pero no por el concepto en mención, se anexa estructura del plan de cuentas emitido por el conac.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la Estructura del Plan de Cuentas. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó documentación comprobatoria, conciliaciones bancarias y estados de cuenta, ni evidencia documental de la depuración y registro de las cuentas observadas en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Código Fiscal de la Federación; y, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p>
Banco.	Número.	Uso.	Saldo \$ al 31/12/2022.																																																					
BBVA	0115945682	Venta de bienes	-69.31																																																					
BBVA	0115945631	Ingresos Propios	-898,296.97																																																					
BBVA	019183511	Ahorro estatal	-400.00																																																					
Banamex	5539817	Estatad 2018	1,030,359.41																																																					
Banamex	6849605	Estatad 2019	1,677,463.45																																																					
Banamex	7033569	Estatad 2020	2,171,535.90																																																					
BBVA	0116101348	Estatad 2021	976,628.14																																																					
Banamex	XXXXXXX	Ingresos propios 2020	71,610.00																																																					
Banamex	XXXXXXX	PRODEP 2018	29,990.80																																																					
Banamex	4883662	Federal 2018	267,791.91																																																					
Banamex	8430069	Becas madres solteras	41.55																																																					
Suma.			29,464.00																																																					



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja 11 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información que se presenta en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 no refleja la situación real del Instituto, ya que sus registros contables contienen cifras de otros ejercicios fiscales, que según reglas de Contabilidad Gubernamental deberían estar canceladas ya sea, porque se ejerció el recurso totalmente o bien por el reembolso por subejercicio. El área de recursos financieros del Instituto desconoce los antecedentes de estas cuentas o si las cifras son reales, lo que impide obtener una valoración objetiva del contenido de estas mismas. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El saldo de la cuenta de bancos al cierre del ejercicio 2022 sujeto a revisión, no reflejan los saldos reales disponibles, ya que algunas de las cuentas bancarias registran saldos contrarios a su naturaleza. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 71 del Código Fiscal de la Federación. Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se sugiere que la Dirección del Instituto solicite ante la Institución bancaria correspondiente, previo acreditamiento de su personalidad, con oficios información de estas cuentas e instruya el área de recursos financieros para que presente un programa de trabajo con el objetivo de sanear la información financiera de las cuentas de bancos, el resultado de este trabajo será contar con información financiera confiable, correcta y oportuna.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p> 
--	--	--	--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **12** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 5. BANCOS. Cuentas puente de bancos como subcuenta.</p> <p>En la cuenta de bancos existe una subcuenta con número 1112-5-000-07-00-0-11105, con el concepto "Bancomer cuenta puente", con un saldo deudor de \$393,606.38 aperturadas en ejercicios anteriores al ejercicio 2022, sin embargo conforme a las Normas de Información Financiera NIF A2 Postulados Básicos "Dualidad Económica", la característica principal de este tipo de Cuentas, no sub cuentas, es que al cierre del período su saldo es igual a CERO, lo que significa que los cargos y abonos son iguales, por tanto el manejo de esta subcuenta en la cuenta de bancos es INCORRECTO.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de técnica contable de los servidores públicos que hicieron y presentaron la información financiera. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que los Estados Financieros al cierre del ejercicio no presentan la información financiera oportuna, veraz y confiable, en particular la cuenta de bancos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Que los Servidores públicos responsables del departamento de recursos financieros deberán realizar un análisis y depuración de esta subcuenta y proponer a la Dirección y Órgano de Gobierno su cancelación.</p>	<p><i>En contestación a esta observación es importante señalar en la cuenta bancos subcuenta "Bancomer cuenta puente" con número de alta en el sistema de contabilidad indetec saac.net 1112-5-000-07-00-0-11105 quien la dio de alta no la registro con el número de contrato signado por la institución bancaria "número de cuenta" ni año en la se apertura por lo que imposibilita realizar un análisis para la depuración de la cuenta, se anexa hoja 1 de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la hoja número 1 de la Balanza de comprobación por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. 	<p style="text-align: center;">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental de la depuración y registro contable de las cuentas observadas en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Código Fiscal de la Federación; y, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **13 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Artículo 71 del Código Fiscal de la Federación.• Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Resulta importante y necesario que la Dirección del Instituto instruya al área de recursos financieros para que presente un programa de trabajo con el objetivo de sanear la información financiera de la cuenta de bancos, el resultado de este trabajo será contar con información financiera confiable, correcta y oportuna.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
--	--	-------------------	-------------------	---

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja 14 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.																																																								
<p>Observaciones número 6. ACTIVOS INTANGIBLES (Software, Licencias, Patentes y Marcas). No cuentan con evidencias y documentación que respalde lo reportado en su información financiera.</p> <p>El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco en los registros del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el Activo no circulante en el rubro de activos intangibles se tiene registrada la cantidad de \$1,352,961.00; así como se detalla en el libro de inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, en la categoría 1251 y partida: 591 software el monto total es de \$1,336,033.68; y en el grupo: 1252-1 en la partida genérica: 593: patentes: se muestran 6 registros de marcas con un monto total de \$16,927.06 tanto de las marcas registradas como el software, que carecen de documentación.</p> <p>De los registros de marcas, realice una búsqueda en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), encontrando la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de solicitud</th> <th>Fecha del pago ante el IMPI</th> <th>Nombre de la marca</th> <th>Número de registro</th> <th>Cantidad de pago.</th> <th>Vigencia</th> <th>Registros.</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1722400</td> <td>02/03/2016</td> <td>Chanotec</td> <td>1657970</td> <td>\$2,671.86</td> <td>21/07/2016 al 01/03/2026</td> <td>Activo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1799134</td> <td>22/09/2016</td> <td>ILOG</td> <td>1716178</td> <td>\$2,851.04</td> <td>02/02/2017</td> <td>Activo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1799135</td> <td>22/09/2016</td> <td>INGMAT</td> <td></td> <td>\$2,851.04</td> <td></td> <td>No se concedió</td> <td>No debe de estar como activo intangible</td> </tr> <tr> <td>1799131</td> <td>22/09/2016</td> <td>INGQUIM</td> <td>1716177</td> <td>\$2,851.04</td> <td>02/02/2017 al 22/09/2026</td> <td>Activo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0759238</td> <td>06/01/2006</td> <td>Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco ITSI</td> <td>921379</td> <td>\$2,493.00</td> <td>24/02/2006 al 14/12/2015</td> <td>Venció</td> <td>No debe de estar como activo intangible</td> </tr> <tr> <td>2532215</td> <td>15/04/2021</td> <td>IMATT</td> <td></td> <td>\$2,813.77</td> <td>15/04/2021</td> <td>No se concedió</td> <td>No debe de estar como activo intangible</td> </tr> </tbody> </table>	Número de solicitud	Fecha del pago ante el IMPI	Nombre de la marca	Número de registro	Cantidad de pago.	Vigencia	Registros.	Observación	1722400	02/03/2016	Chanotec	1657970	\$2,671.86	21/07/2016 al 01/03/2026	Activo		1799134	22/09/2016	ILOG	1716178	\$2,851.04	02/02/2017	Activo		1799135	22/09/2016	INGMAT		\$2,851.04		No se concedió	No debe de estar como activo intangible	1799131	22/09/2016	INGQUIM	1716177	\$2,851.04	02/02/2017 al 22/09/2026	Activo		0759238	06/01/2006	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco ITSI	921379	\$2,493.00	24/02/2006 al 14/12/2015	Venció	No debe de estar como activo intangible	2532215	15/04/2021	IMATT		\$2,813.77	15/04/2021	No se concedió	No debe de estar como activo intangible	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Los funcionarios públicos responsables del manejo de los resguardos de los bienes intangibles del patrimonio del ITST, deberán cumplir con la correcta administración de los recursos públicos y poder demostrar una correcta información financiera.</p>	<p><i>En esta observación se ha remitido el oficio n° ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/149/2023 al departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para la presentación de la información.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/149/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Subdirector de Servicios Administrativos, solicita el apoyo al Jefe de Recursos Materiales y Servicios dar respuesta a la observación. 	<p>No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental de las marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y software, incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios</p>
Número de solicitud	Fecha del pago ante el IMPI	Nombre de la marca	Número de registro	Cantidad de pago.	Vigencia	Registros.	Observación																																																					
1722400	02/03/2016	Chanotec	1657970	\$2,671.86	21/07/2016 al 01/03/2026	Activo																																																						
1799134	22/09/2016	ILOG	1716178	\$2,851.04	02/02/2017	Activo																																																						
1799135	22/09/2016	INGMAT		\$2,851.04		No se concedió	No debe de estar como activo intangible																																																					
1799131	22/09/2016	INGQUIM	1716177	\$2,851.04	02/02/2017 al 22/09/2026	Activo																																																						
0759238	06/01/2006	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco ITSI	921379	\$2,493.00	24/02/2006 al 14/12/2015	Venció	No debe de estar como activo intangible																																																					
2532215	15/04/2021	IMATT		\$2,813.77	15/04/2021	No se concedió	No debe de estar como activo intangible																																																					



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja 15 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>En el libro de inventario de bienes muebles e inmuebles, se muestra lo siguiente:</p> <p>Registro de una marca \$2,851.04 Registro de una marca \$2,851.04 Suma \$16,927.06</p> <p>Se solicitaron las evidencias de las licencias, software y marcas, las cuales fueron negadas, ya que las áreas involucradas nos comentaron del desconocimiento de dichos activos intangibles, tal como el SOFTWARE SIMULACIÓN con valor de \$750,000.00, no cuentan con las evidencias.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No cumplen con la veracidad de la información financiera que están presentando en sus activos intangibles, derivado por falta de control interno y un mal soporte de evidencias en sus expedientes. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La falta de veracidad de la información contable en sus estados financieros puede generar un desconocimiento de la aplicación estricta de las disposiciones normativas y legales. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Dar seguimiento de una manera estricta a la vigencia de las marcas con registro ante el IMPI, las cuales deberán estar debidamente registradas contablemente, sugiriendo imponer medidas disciplinarias correspondientes a los servidores públicos responsables.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p> 
--	---	---------------------------------	---------------------------------	---



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **16** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>
--	------------------	------------------	------------------	------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja 17 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 7. CAPÍTULO 1000. Sueldos y salarios, se pagó retroactivo sin la presentación de avisos al IMSS.</p> <p>Mediante póliza E00949 de fecha 26 de octubre de 2022, el Instituto pago a sus trabajadores el concepto de “Retroactivo” al personal docente por la cantidad de \$206,997.47 y personal administrativo por la cantidad de \$173,490.25, en total asciende a \$380,487.72, lo anterior se desprende del oficio N° MOO/A-0271/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por el Director General de Tecnológico Nacional de México Ramón Jiménez López, como resultado de este acto se omitió presentar los avisos de modificación salarial ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo establece el artículo 34 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de Seguro Social.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Instituto omitió hacer el entero de cuotas de los ramos del seguro obligatorio IMSS, aportaciones a las AFORES en los seguros de Retiro, Cesantía, Vejez y Vivienda al INFONAVIT, y calcular las diferencias que se causaron por el incremento salarial que se dio al personal que mantiene una relación laboral con la institución, lo anterior representa un incumplimiento por parte de los servidores públicos a las disposiciones legales de la ley del IMSS e INFONAVIT. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto como Patrón y sujeto obligado, previo a un incremento en salario y las prestaciones que gozan los trabajadores deberá presentar ante su Órgano de Gobierno una corrida financiera y presupuestal de lo que representa otorgar un incremento salarial y, por lo tanto, deberá ponderar en sus finanzas la afectación que esto representa.</p>	<p><i>En el mes de enero de 2023 se hizo la presentación de avisos de modificación salarial ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL derivado del pago de incremento salarial mismo que fue pagado en octubre 2022. Se anexa evidencia documental.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia de las constancias de presentación de movimientos afiliatorios del personal adscrito al Instituto con fecha 1 de enero de 2023: Moral Olvera Blas Marvin Luna Cuatepotzo Viridiana. Fomperosa Sosa José Luis. Moran García José Juan Pablo. Reyes Díaz Norma Belem. Muñoz Suárez María del Carmen. Muñoz Pérez Analilia. Hernández Báez Escarlet. Vega Hernández Andrea. Morales Miguel Marco Antonio. Suárez Rodríguez María Guadalupe. Cervantes González Bertín. Meneses Juárez Elida. Martínez Corona Guillermina. Sánchez Torres Sergio. Conde Zempoalteca Alejandro. Lima Tamayo Sem. Sánchez Rodríguez Iveth. Quezada Núñez Héctor Edmundo. López Hernández María del Carmen. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó el recibo del dinero debidamente requisitado, ni la requisición del área solicitante y oficio de comisión respectivo en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción I de la Ley del Seguro Social; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</p>



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **18 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al cierre del ejercicio fiscal de 2022, el instituto no presentó avisos de modificación salarial según lo dispone el artículo 34 fracción I, de la Ley de Seguro Social y por lo tanto a la fecha existe una diferencia pendiente de pago del concepto de RETROACTIVO. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 34 fracción I de la Ley del Seguro Social. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Instituto deberá dar cumplimiento a la Ley del Seguro Social y presentar ante su Órgano de Gobierno el monto de las cuotas omitidas y proceder a su entero, así como también presentar los avisos de modificación salarial. LA dirección deberá aplicar medidas disciplinarias para los servidores públicos que incurrieron en la omisión tanto de los avisos como del entero de las diferencias.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Pérez Canales Silvestre de Jesús. Hernández Márquez Ana Laura. González Aranda Anahí. Saavedra López Mariela. Durán Minor Yulibeth Texis Tepacuacho Olivia. Pérez Zamora Mijael. Martínez arroyo Ana Laura. Santos Saldaña Viridiana. Peña Sonalo Elizabeth. Flores Reyes Yael. Rivera Carmona José Antonio. Mendoza Pérez Erick Flores Mejía Alejandro. Nava Hernández Christian. Lara Monroy César Alan. Castillo Luna Rubén. Hernández Rodríguez Celia. Mejía Torija Saul. Sánchez Vázquez Magalie. Xochihua Amador Francisco. García Islas Alicia. Morales Nava Luis Felipe. Herrera Contreras Omar. Cabrera Pérez José Luis. Díaz Monge Fernando. Hernández Medina José Juan. Méndez Rivera Orlando Irving. Rodríguez Juárez Alejandro. 	<p align="center">SIN TEXTO</p>
---	---	---	--	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **19** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ramírez Martínez María Ariadna. • Cuatepotzo Sánchez Jesús Alberto. • Sánchez Guzmán Alejandro. • Cote Zamora Jaqueline. • Manuel Desales Margarito. • Huerta Ramos Guillermo. • Cortes Jiménez Eunice. • López García Raúl. • Rodríguez Netzahual Nancy. • Vázquez Rodríguez Jesús Enrique. • Pineda Pérez José Francisco. • Taxis Hernández Guillermo. • Carrillo Ortega Roberto. • Trejo Lozano Rubén. • Romano Rodríguez Ma. Natividad. • Pérez Martínez René. • Cervantes Esquivel Jorge. • López Xelo Hilario. • Pérez Vázquez Pedro. • Romero Montiel Verónica. • Juárez Tepepa María Tomasa. • Muñoz Romero Alfonso. • Sánchez Solís Beatriz. • López Juárez Alfonso. • Muñoz Hernández Celia. • Pérez Carrizales Jared Martín. 	<p>SIN TEXTO</p> 
-------------------------	-------------------------	-------------------------	--	---

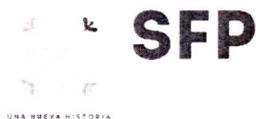


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **20** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO	<ul style="list-style-type: none">• Pluma Zamora Abigail.• Rojas Soria Sidney Brenda.• Rodríguez Tamayo Javier.• Cuapio Sánchez Hugo Enrique.• Galicia Cuahutle Ángel Eliezer.• Padilla Serrano Hernán Rafael.• Méndez Dorantes Anabel.• Copalcua Cruz Juana.• Oropeza Zecua Ángel.	SIN TEXTO
-----------	-----------	-----------	---	-----------



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **21** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 8. CAPÍTULO 1000. Honorarios Asimilables a Salarios, no existe plantilla de personal con contrato bajo este régimen.</p> <p>La cuenta contable 5112-1211, honorarios asimilados a salarios, como resultado de la revisión me cerciore mediante los procedimientos de auditoría aplicados que al cierre del ejercicio fiscal 2022, no tiene personal que preste sus servicios profesionales bajo esta modalidad y que por lo tanto la cantidad de \$300,000.00 que se presentan en los registros contables, así como también en el Estado Presupuestal es improcedente su registro y relación en la información financiera, lo anterior obra en la póliza diario con número D00223 bajo el concepto de "comprometido" aunado a lo anterior, no se cumple con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los egresos y los estados financieros n presentan razonablemente la información financiera.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la información que se presenta en el Estado de Actividades y Estado presupuestal no es correcta al cierre del ejercicio fiscal 2022 ya que contiene registro de operaciones inexistentes y que los servidores públicos responsables de la preparación y presentación de los estados financieros no contaban con la preparación técnica suficiente y contravinieron lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto a través del área de recursos financieros deberá llevar a cabo una propuesta a su Junta de Gobierno para hacer los ajustes contables y presupuestales necesarios para corregir la información financiera y presupuestal que se ha presentado como rendición de cuentas ante la Junta de Gobierno y los órganos de Control y Vigilancia.</p>	<p><i>Derivado del cierre presupuestal que presentó la C.P. Guillermina Corona Martínez responsable en su momento del departamento de recursos financieros, el departamento de recursos humanos no tuvo conocimiento de la generación de dicha nómina bajo el concepto comprometido por asimilados a salarios y toda vez que no existe documentación comprobatoria se solicitará al departamento de recursos financieros hacer la modificación contable correspondiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del argumento "El departamento de Recursos Humanos, no emitió ninguna póliza por el concepto de comprometidos, ni por el monto de \$300,000.00 por lo que el registro contable de la póliza D00223 a la fecha del 31 de diciembre de 2022 no se cuenta con documentación soporte de dicha póliza". 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó información que aclare o justifique el registro de \$300.000.00, por concepto de honorarios asimilados a salarios, originado que la información contable no sea confiable y oportuna en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción I de la Ley del Seguro Social; 302 y 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</p> 



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **22** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la información financiera y presupuestal que el Instituto ha presentado ante las distintas instancias como sujeto obligado de rendición de cuentas no refleja la realidad de sus operaciones. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 34 fracción I de la Ley del Seguro Social. • Artículos 302 y 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Junta de Gobierno deberá instruir al personal de recursos financieros para que lleve a cabo las adecuaciones de la información financiera y presupuestal con el objetivo de que esta esté preparada y presentada conforme a las normas de información financiera que le son aplicables en las circunstancias y aplicar las medidas administrativas y disciplinarias para los servidores públicos que incurrieron en estos errores.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>
---	--	--	--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **23 de 70**

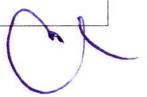
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 9. CAPÍTULO 1000. Estímulos, registro contable y presupuestal improcedente.</p> <p>La cuenta contable 5116-1711 Estímulos, al 31 de diciembre de 2022 refleja información financiera y presupuestal por la cantidad de \$1,195,548.48, sin embargo, con fecha 30 de diciembre de 2022 el Instituto registró en sus sistema contable la póliza D00222 con el concepto "Comprometido" por la cantidad de \$633,835.80, es importante señalar que a esa fecha el Instituto había pagado al personal que presenta sus servicios los salarios que había devengado y las prestaciones que emanan de su Contrato laboral, en razón de lo anterior es importante señalar que este registro es improcedente, ya que no existe documentación comprobatoria suficiente que ampare dicho movimiento contable.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la información que se presenta en el Estado de Actividades y Estado Presupuestal no es correcta al cierre del ejercicio fiscal 2022 ya que contiene registro de operaciones inexistentes y que los servidores públicos responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros no contaban con la preparación técnica suficiente y contravinieron lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto a través del área de recursos financieros deberá llevar a cabo una propuesta a su Junta de Gobierno para hacer los ajustes contables y presupuestales necesarios para corregir la información financiera y presupuestal que se ha presentado como rendición de cuentas ante la Junta de Gobierno y los Órganos de Control y Vigilancia.</p>	<p><i>En el ejercicio 2022 se generó una nómina por concepto de estímulo al desempeño docente por 9 meses, en marzo de 2023 se genera una nómina por este mismo concepto correspondiente a los 3 meses restantes, dicha nómina se generó por un monto de \$87,752.64, sin embargo en relación al registro contable "comprometido" por la cantidad de \$633,835.80 en la póliza D00222 de fecha 30 de diciembre 2022 y no existiendo documentación comprobatoria que ampare dicho movimiento se solicitara al departamento de recursos financieros para que realice la modificación contable parcial por la cantidad de \$554,083.16.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la Póliza E00177 de fecha 28 de octubre de 2023 por concepto de pago estímulo al desempeño docente (3 meses ejercicio 2022) segunda quincena de marzo, por la cantidad de \$87,752.64. 	<p style="text-align: center;">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó información y documentación que aclare y justifique el registro de comprometido por la cantidad de \$633,835.80 que ampare el movimiento contable en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 302 y 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <div style="text-align: right;"> </div>

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **24 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que la información financiera y presupuestal que el Instituto ha presentado ante las distintas instancias como sujeto obligado de rendición de cuentas no refleja la realidad de sus operaciones contables y financieras. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 16, 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Artículos 302 y 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.• Artículo 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Junta de Gobierno deberá instruir al personal de recursos financieros para que lleve cabo las adecuaciones de la información financiera y presupuestal con el objetivo de que esta, esté preparada y presentada conforme a las Normas de Información Financiera que le son aplicables en las circunstancias y aplicar las medidas administrativas y disciplinarias para los servidores públicos que incurrieron en estos errores</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>
--	--	-------------------------	-------------------------	-------------------------



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **25 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 10. CAPÍTULO 1000. Cuotas de Despensa al Personal, se acompañó su pago con nómina e indebidamente se consideró exenta de ISR por sueldos y salarios.</p> <p>Durante el período de enero a la primera quincena de noviembre de 2022 el Instituto hizo pagos de despensa considerándolos exentos del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, sin embargo, para que esta presentación pueda considerarse como tal deberá cumplir con una serie de requisitos fiscales como son: el concepto de Despensa lo define la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 7 párrafo quinto, como PREVISIÓN SOCIAL y para que sea considerada bajo ese nombre las Reglas 3.3.1.15 y 3.3.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente en el ejercicio fiscal 2022, señala que deberá pagarse con “monederos Electrónicos” proporcionado por un prestador de servicios debidamente autorizado por el SAT, según regla 3.3.1.17 de la citada resolución, cumplidos estos requisitos se podrá exentar y no formara parte de la base gravable que para calcular el Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios, sin embargo, el Instituto hizo caso omiso a estos requisitos y consideró exenta del Impuesto Sobre la Renta esta presentación para los trabajadores que fueron acreedores a ella por sus servicios prestados, ya que fue depositada directamente a las cuentas de nómina del personal docente y administrativo.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Instituto no aplicó de manera correcta las disposiciones fiscales que le son aplicables a la Despensa y por lo tanto, no se observó lo que señala el artículo 90, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se omitió Integrar a la base gravable este concepto. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El área de recursos humanos del Instituto deberá cuantificar el monto del ISR por sueldos y salarios omitido y presentar una propuesta a la Junta de Gobierno para autorizar la propuesta del entero del impuesto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La dirección del Instituto deberá solicitar a la Junta de Gobierno, previo estudio financiero y presupuestal del Departamento de Recursos Financieros, la autorización para el pago de diferencias del ISR por sueldos y salarios omitido y aplicar las medidas administrativas y disciplinarias a los servidores públicos responsables que incurrieron en esta conducta que lesiona el patrimonio del Instituto.</p>	<p><i>Derivado del análisis al incumplimiento del artículo 27 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a partir del mes de noviembre 2022 se celebró contrato con GRUPO FINANCIERO INBURSA para la adquisición de monederos electrónicos para la compra de despensa para el personal administrativo y docente y con ello dar cumplimiento a la normativa, de lo anterior, se anexa evidencia documental.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Alta de Empresa Inburvale de despensa. Copia certificada del Contrato de Adhesión de prestación de servicios que celebran la institución bancaria. Copia certificada de la nómina despensa de noviembre pagada en diciembre de 2022. Copia certificada de los recibos de nómina del personal: Rubén Trejo Lozano. José Alberto Cuatepotzo Sánchez. Alfonso Muñoz Romero. Beatriz Sánchez Solís José Luis Cabrera Pérez. Fernando Díaz Monge. Alejandro Sánchez Guzmán. José Juan Hernández Medina. Alfonso López Juárez- Orlando Irving Méndez Rivera. Jaqueline Cota Zamora. Ma. Natividad Romano Rodríguez. René Pérez Martínez. Alejandro Rodríguez Juárez. María Ariana Ramírez Martínez. Jorge Cervantes Esquivel. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó el pago de diferencias del ISR por sueldos y salarios omitido en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 y 71 del Código Fiscal de la Federación; 302 y 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022</p>



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **26 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe omisión en el entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios, en el período de enero a noviembre de 2022, ya que el Instituto hizo caso omiso de los requisitos de las deducciones que establecen las disposiciones fiscales que el son aplicables, así mismo, por esta conducta el Instituto se ha hecho acreedor al pago de accesorios por la omisión de ISR de sueldos y salarios según lo dispone el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. <p>Así mismo, el Instituto está expuesto a una revisión por parte de la autoridad fiscal (SAT) y que esta le sancione con medidas económicas por la omisión del Impuesto de ISR por sueldos y salarios como consecuencia por no aplicar las disposiciones fiscales de manera correcta.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 31 y 71 del Código Fiscal de la Federación. Artículos 302 y 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. 	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Margarito Manuel Desales. Guillermo Huerta Ramos. Hilario López Xelo. Pedro Pérez Velázquez. Eunice Cortes Jiménez. Verónica Romero Montiel. Raúl López García. Nancy Rodríguez Netzahual. Celia Muñoz Hernández. María Tomasa López Tepepa. Viridiana Luna Cuatopotzo. Jared Martín Pérez Carrizales. Ángel Oropeza Zecua. Jesús Enrique Vázquez Rodríguez. Hernán Rafael Padilla Serrano. Anabel Méndez Dorantes. José Francisco Pineda Pérez. Abigail Pérez Zamora. Sidney Brenda Rojas Soria. Javier Rodríguez Tamayo. Hugo Enrique Cuapio Sánchez. Juana Copalcua Cruz. Guillermo Taxis Hernández. Josimar Juárez Guevara. Roberto Carrillo Ortega. Dulce Zizet Rojas Olivares. Copia certificada de la nómina despensa 2da quincena noviembre 2022 	<p align="center">SIN TEXTO</p>
--	--	--	--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **27 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO	Administrativo: <ul style="list-style-type: none">• Celia Hernández Rodríguez.• Héctor Edmundo Quezada Núñez.• Alejandro Flores Mejía.• Ana Laura Martínez Arroyo.• Anahí González Aranda.• José Enrique Vázquez Sánchez.• Mariela Saavedra López.• Viridiana Santos Saldaña.• María del Carmen López Hernández.• Elizabeth Peña Solano.• Nelly Guadalupe Vieyra Hernández-• Omar Herrera Contreras.• Christian Nava Hernández.• Alejandro conde Zempoalteca.• César Alan Lara Monroy.• Erick Mendoza Pérez.• Silvestre de Jesús Pérez Canales.• Sem Lima Tamayo.• Olivia Taxis Tecuapacho.• Magalie Sánchez Vásquez.• Luis Felipe Morales Nava.• Francisco Xochihua Amador.• Efrén Hernández Cervantes.• Saul Mejía Torija.• Arfferly Mora Amador.	SIN TEXTO
-----------	-----------	-----------	---	-----------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **28 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO	<ul style="list-style-type: none">• Yael Flores Reyes.• Iveth Sánchez Rodríguez.• Claudia Vázquez García.• Rubén Castillo Lima.• Alicia García Islas.• Sergio Sánchez Torres.• Ana Laura Hernández Márquez.• Mijael Pérez Zamora.• Yulibeth Durán Minor.• Ma. Justina López Estrada.	SIN TEXTO
-----------	-----------	-----------	---	-----------



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **29 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.												
<p>Observaciones número 11. CAPÍTULO 1000 Aportaciones de Seguridad Social, registros contables de provisiones indebidamente clasificados.</p> <p>Al cierre del ejercicio fiscal de 2002, el Instituto refleja en la cuenta contable 5114-1411 Aportaciones de Seguridad Social la cantidad de \$1,781,134.51, sin embargo, de la revisión a las cédulas de liquidación que emite el Sistema Unico de Aportaciones (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio hicieron aportaciones "Patronales" en los diferentes ramos que componen el seguro obligatorio por la cantidad de \$1,384,193.85, por lo tanto existe una diferencia en los registros por la cantidad \$396,940.66, la cual corresponde a los siguientes conceptos y períodos:</p> <p>a) AFORE, sexto bimestre de 2022 \$145,529.80 b) INFONAVIT, sexto bimestre de 2022 \$141,291.08 c) Ejercicios anteriores a 2022 por \$110,119.78</p> <p>Así mismo, se observa que en la póliza D00212, se registró de manera indebida la provisión de lo devengado que generó la liquidación en el SUA del mes de diciembre, por la cantidad de \$428,613.54 que corresponde a las cuotas y aportaciones patronales, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="249 1161 819 1318"> <thead> <tr> <th align="center">Concepto</th> <th align="center">Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aportaciones al IMSS mes 12</td> <td align="right">\$ 141,792.66</td> </tr> <tr> <td>Retiro (AFORE) Bim-6</td> <td align="right">56,516.37</td> </tr> <tr> <td>Cesantía y Vejez (AFORE) Bim-6</td> <td align="right">89,013.43</td> </tr> <tr> <td>Vivienda (INFONAVIT) Bim-6</td> <td align="right">141,291.08</td> </tr> <tr> <td>Suma (Póliza D00212)</td> <td align="right">428,613.54</td> </tr> </tbody> </table> <p>Según se observa en el cuadro anterior, el personal responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros no llevó a cabo de manera correcta la provisión y clasificación del gasto, ya que por una</p>	Concepto	Importe.	Aportaciones al IMSS mes 12	\$ 141,792.66	Retiro (AFORE) Bim-6	56,516.37	Cesantía y Vejez (AFORE) Bim-6	89,013.43	Vivienda (INFONAVIT) Bim-6	141,291.08	Suma (Póliza D00212)	428,613.54	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento de Recursos Financieros deberá llevar a cabo ante la Dirección General, la propuesta de ajustes contables necesarios para que se corrija la información actual que se refleja en los estados financieros.</p>	<p><i>El registro de la póliza D00212 no se registró de manera indebida, debido a que se cumplió con los registros contables de devengo. Se provisionó en el gasto ya que hace referencia al sexto bimestre de acuerdo con la normativa de pago correspondiente a más tardar el 17 de mes inmediato siguiente. Se anexa auxiliar contable del 1/01/2023 al 22/11/2023, póliza E0016 del 17/01/2023 con documentación soporte.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del auxiliar de cuentas de la cuenta 2112-2-000476 IMSS por el periodo del 1 de enero al 22 de noviembre de 2023. Copia certificada de la póliza E00016 de fecha 17 de enero de 2023 por concepto de pago de cuotas obrero patronales, aportaciones e Infonavit del sexto bimestre de 2022 por un monto de \$428,613.54. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que muestre la corrección y reclasificación de los registros por concepto de "Aportaciones a Fondos de Vivienda y "Aportaciones al Sistema para el Retiro" toda vez que solo se había afectado la cuenta de Aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Código Fiscal de la Federación; 302 y 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 1 párrafo</p>
Concepto	Importe.															
Aportaciones al IMSS mes 12	\$ 141,792.66															
Retiro (AFORE) Bim-6	56,516.37															
Cesantía y Vejez (AFORE) Bim-6	89,013.43															
Vivienda (INFONAVIT) Bim-6	141,291.08															
Suma (Póliza D00212)	428,613.54															



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **30 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>parte hizo afectaciones en exceso en esta cuenta y por otro lado las cuentas de "Aportaciones a Fondos de Vivienda y "Aportaciones al Sistema para el Retiro" no registran al cierre del ejercicio fiscal la provisión del gasto devengado que genera la Seguridad Social.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la información que se presenta en los estados financieros y presupuestales no reflejan de manera correcta el estado de presupuesto de lo ejercicio, por lo tanto, el personal responsable de la Preparación y Presentación de los Estados Financieros del Instituto, no observó de manera correcta los Principios de Contabilidad Gubernamental, así como también falta de capacidad profesional para esta tarea. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información, clasificación y ejercicio del gasto no es la correcta y por tanto la información que se presenta en los estados financieros no corresponde con las operaciones que celebró el Instituto al cierre del ejercicio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 16, 17, 19 fracción I, II y V, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 71 del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 302 y 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección General del Instituto, deberá dar indicaciones a los servidores públicos responsables, para corregir los errores en la información financiera que esta presentada y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p>segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</p>
--	--	--	--	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **31 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 12. CAPÍTULO 1000 Existencia de registros extemporáneos de las operaciones.</p> <p>Según se observa en las pólizas E00312, E00477 y E00599 que afectaron las cuentas, de Aportaciones de Seguridad Social, Aportaciones a Fondos de Vivienda y Aportaciones al Sistema para el Retiro, los registros se hicieron fuera del plazo que establece el Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el Control Interno del Instituto y desconocimiento de la normatividad del personal responsable de la preparación y presentación de la información financiera. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la información financiera que presenta el Instituto ante la Junta de Gobierno y demás entes fiscalizadores no presenta la información de manera razonable, correcta y oportuna, contraviniendo las disposiciones en materia de rendición de cuentas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 71 del Código Fiscal de la Federación. Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento de Recursos Financiera deberá implementar el control interno necesario y suficiente para que las operaciones contables se registren dentro del plazo establecido para que dispongan las disposiciones legales.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección del Instituto deberá instruir a los funcionarios públicos responsables de preparar y presentar la información financiera observando las disposiciones legales que le son aplicables.</p>	<p><i>Derivado del motivo que corresponde a un ejercicio cerrado, el registro extemporáneo no altera el resultado del ejercicio sujeto a revisión.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "Derivado del motivo que corresponde a un ejercicio cerrado, el registro extemporáneo no altera el resultado del ejercicio a revisión". 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental que aclare o justifique los registros extemporáneos, que afectaron las cuentas de aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda y aportaciones al sistema para el retiro, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Código Fiscal de la Federación; 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</p>



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **32 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 13. Funciones de Servidores Públicos, diferentes a las atribuciones y competencia al puesto que fueron contratados.</p> <p>Durante la Auditoría Externa Financiera, se detectó que los siguientes tres Servidores Públicos: Ángel Oropeza Zecua, Guillermina Martínez Corona y Josimar Juárez Guevara, con puestos de profesor asociado A y Profesor Asignatura A, respectivamente, adscritos a la División de Ingeniería de Gestión Empresarial y División de Ingeniería Logística; sin embargo, realizaron funciones administrativas diferentes con las que corresponden al puesto devengado.</p> <p>No cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Lineamientos que establecen los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en Educación Superior Tecnológica cumpliendo con alguna especialización mínima y contar con al menos dos años de experiencia profesional, acreditar al menos dos años como profesor de asignatura, acreditar el grado de maestría expedido por la institución de educación superior con validez oficial, contar con título y cédula profesional.</p> <p>Ángel Oropeza, puesto Profesor Asociado A, lugar de adscripción adquisiciones, actividades realizadas, compras-adquisiciones.</p> <p>Guillermina Martínez Corona, puesto Profesor Asociado A lugar de adscripción Subdirección de Servicios Administrativos, actividades realizadas, reportes financieros, solventación de auditorías, integración de cuenta pública.</p> <p>Josimar Juárez Guevara, puesto profesor Asignatura A, lugar de adscripción Dirección General, actividades realizadas, comparecer en</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Es responsabilidad del Director General y del Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto de la Contratación del personal de acuerdo al puesto en que se desempeñaran y al sueldo que deben devengar de conformidad con el Tabulador de Sueldos.</p>	<p><i>La evaluación para el ingreso de personal docente apegado a los lineamientos que establece los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en educación superior tecnológica estuvo a cargo del personal que en ese momento fungió como comisión dictaminadora y quien dio la autorización correspondiente para su contratación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "La evaluación para el ingreso del personal docente apegado a los lineamientos que establece los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en educación superior tecnológica estuvo a cargo del personal que en ese momento fungió como comisión dictaminadora y quien dio la autorización correspondiente para su contratación. Por otro lado, en el mes de junio de 2022 el Lic. Ángel Oropeza Zecua, se reubico en el puesto de docente, en diciembre de 2022 el Lic. Josimar Juárez Guevara presento su renuncia y de la Lic. Guillermina Martínez Corona recibió nombramiento como jefe de Departamento de recursos Financieros". 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental que aclare y justifique por que los tres funcionarios públicos, realizaban funciones administrativas, y no ejercían la docencia, puesto para el cual fueron contratados, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022; 31 fracción IV y 34 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; 7, 8 y 11 de los Lineamientos que establecen los requisitos y Condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de</p>



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

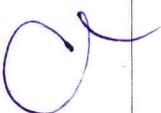
Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **33 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>audiencias, representación legal, seguimiento de denuncias, revisión de contratos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que lo Servidores públicos encargados de observar de manera correcta los lineamientos en materia de contratación, asignación de funciones y uso correcto de los recursos, hace caso omiso a estos y por lo tanto personal lleva a cabo funciones distintas al puesto para el cual fue contratado. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el Instituto tiene autorizada una plantilla de personal, no obstante, el personal citado lleva a cabo funciones diferentes para el cual fue contratado, lo que contribuye un uso inapropiado de los Recursos Financieros y el personal responsable omite cumplir con los requisitos que le son aplicables a este renglón. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. Artículos 31 fracción IV y 34 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Artículos 7, 8 y 11 de los Lineamientos que establecen los requisitos y Condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en Educación Superior Tecnológica. Numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 y 3.8 del Código TECNM-AD-PO-003 y punto 4 fracciones II, III, IV, V y VI del Manual de Organización del Instituto tecnológico Superior de Tlaxco. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Cumplir con los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudios de Educación Superior Tecnológica y cumplir con el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal emitido por el Tecnológico Nacional de México con código TECNM-AD-PO-003.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del nombramiento de la L.C.P. Guillermina Martínez Corona como responsable de la oficina de recursos financieros del período 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre del 2022. 	<p>estudio en Educación Superior Tecnológica; y, Numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 y 3.8 del Código TECNM-AD-PO-003 y punto 4 fracciones II, III, IV, V y VI del Manual de Organización del Instituto tecnológico Superior de Tlaxco.</p>
---	--	--	--	--

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **34** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

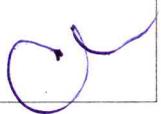
Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 14. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL. Omisión de entero de Retenciones mensuales del Impuesto sobre la renta de Sueldos y Salarios</p> <p>El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, está obligado a la presentación mensual del entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y Salarios, según se observa en su Constancia de Situación Fiscal, sin embargo, omitió la presentación de la declaración del mes de enero de 2022, como lo establece el Artículo 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación y como se observa en la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales proporcionada por el Instituto.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el personal encargado de la presentación de las declaraciones muestra desconocimiento de las obligaciones fiscales por las cuales el Instituto está obligado a cumplir en su carácter de retenedor y que ha incurrido en la omisión y entero del impuesto. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Instituto no ha presentado la declaración del Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios del mes de enero de 2022 y que por cada mes que transcurra se causaron accesorios de las contribuciones como lo establecen los artículos 2 último párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación; y que en 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El personal responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto deberá contar con el conocimiento suficiente para determinar la contribución omitida y sus accesorios, para que el funcionario encargado de tomar decisiones autorice su presentación y entero.</p>	<p><i>En el mes de abril de 2022 la persona responsable en ese momento de presentar las declaraciones de impuestos correspondientes hizo la presentación de declaración de ISR correspondiente al mes de enero, sin embargo, ésta se presentó como complementaria debiendo ser normal y en el concepto ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS debió ser ISR RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS. Se anexa evidencia documental.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del papel de trabajo donde se visualiza como debía ser presentada la declaración del mes de enero de 2022. • Copia certificada de la declaración complementaria presentada el 26 de abril de 2022. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que se presentó evidencia documental del entero de la declaración del mes de enero de 2022, hasta el mes de abril de 2022, pero, esta fue presentada con errores, en incumplimiento a los artículos 15, 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 último párrafo, 6 fracción I, 21, 71 y 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación; y, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> 



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **35 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>caso de ser requerida la obligación por la autoridad Fiscal, la Institución se hará a creadora a una multa según lo dispone el Artículo 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 15, 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 2 último párrafo, 6 fracción I, 21, 71 y 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La presentación de la declaración y entero de la contribución omitida, más sus accesorios del mes de enero de 2022, de manera inmediata.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p> 
---	---	--	--	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **36 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

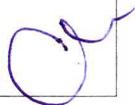
Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 15. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL. Omisión en el Entero de Retenciones Mensuales del Impuesto Sobre la Renta por Ingresos Asimilados a Salarios.</p> <p>El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, está obligado a la presentación mensual de las declaraciones aun sin retención , de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados y salarios, según se observa en su constancia de Situación fiscal, sin embargo, omitió la presentación de la declaración de los meses de mayo y agosto 2022, como lo establece el Artículo 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación y como se observa en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales proporcionada por el Instituto.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el personal encargado de la presentación de las declaraciones muestra desconocimiento de las obligaciones fiscales por las cuales el Instituto está obligado a cumplir en su carácter de retenedor y que esto ha propiciado para que incurra en la omisión de la declaración. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Instituto no ha presentado la declaración del Entero mensual de ISR por Ingresos Asimilados a Salarios del mes de mayo de 2022, y que, en caso de ser requerida la obligación por la autoridad fiscal, la institución se hará acreedora a una multa según lo dispone el Artículo 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El personal responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto deberá contar con el conocimiento suficiente para la presentación de la declaración omitida y para que el funcionario encargado de tomar decisiones autorice su presentación.</p>	<p><i>Se hizo la presentación de las declaraciones mensuales de ISR en los meses de mayo y agosto 2022 por concepto de ISR retenciones por sueldos y salarios e ISR retenciones por asimilados a salarios en 0, con esto se dio cumplimiento a la presentación de dichas declaraciones. Se anexa evidencia documental.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certifica de la declaración mensual correspondiente al mes de mayo de 2022 de fecha 28 de mayo de 2022, mediante la cual se observa que el rubro de ISR asimilados a salarios se presenta en ceros. • Copia certifica de la declaración mensual correspondiente al mes de agosto de 2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante la cual se observa que no hay rubro de ISR asimilados a salarios. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no se presentó la conciliación bancaria que identifique las correcciones necesarias, respetando periodos legales y normativa en incumplimiento a los artículos 15, 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción I, 21, 71 y 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> 



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **37 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos 15, 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Artículos 6 fracción I, 21, 71 y 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación.• Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La presentación se la declaración del mes de mayo de 2022, de manera inmediata.</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p> 
---	--	------------------	------------------	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **38 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 16. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL. Omisión del Entero de la Retención de ISR por Servicios Profesionales mensual.</p> <p>El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, está obligado a la presentación mensual de las declaraciones aun sin retención, por el concepto de entero de la retención de ISR por servicios profesionales mensual, según se observa en su Constancia de Situación fiscal, sin embargo, omitió la presentación de la declaración del mes de diciembre de 2022, como lo establece el artículo 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el personal responsable de la presentación de las declaraciones muestra desconocimiento de las obligaciones fiscales por las cuales el instituto está obligado a cumplir en su carácter de retenedor y que esto ha propiciado para que incurra en la omisión de la presentación de la declaración. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el instituto no ha presentado la declaración del entero de retención de ISR por servicios profesionales mensual del mes de diciembre de 2022, y que en su caso de ser requerida la obligación por la autoridad fiscal, la institución se hará acreedora a una multa según lo dispone el artículo 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El personal responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto deberá contar con el conocimiento suficiente para la presentación de la declaración omitida y para que el funcionario encargado de tomar decisiones autorice su presentación.³</p>	<p><i>En esta observación se ha remitido el oficio no. ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/150/2023 al departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para la presentación de la información.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del oficio ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/150/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Subdirector de Servicios Administrativos, solicita al Jefe del Departamento de Recursos Materiales apoyo para dar respuesta a esta observación. 	<p style="text-align: center;">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental del entero de la declaración pendiente, respecto del entero de la retención de ISR por Servicios Profesionales en incumplimiento a los artículos 15, 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción I, 21, 71 y 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación; y, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <div style="text-align: right;">  </div>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **39** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos 15, 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Artículos 6 fracción I, 21, 71 y 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación.• Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Presentación de la declaración de Entero de Retenciones de ISR mensual del mes de diciembre de 2022 de manera inmediata.</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>
---	--	------------------	------------------	------------------

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **40 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 17. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL. Obligaciones de la Declaración Informativa mensual de Proveedores.</p> <p>El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, está obligado a la presentación mensual de las declaraciones aun en CEROS, por la Declaración informativa mensual de proveedores, según se observa en su constancia de situación fiscal, sin embargo, omitió la presentación de las declaraciones de enero a diciembre de 2022, como lo establece el artículo 6 fracción I del Código fiscal de la Federación Artículo 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el personal responsable de la presentación de las declaraciones muestra desconocimiento de las obligaciones fiscales por las cuales el Instituto está obligado a cumplir en su carácter de sujeto directo y que esto ha propiciado para que incurra en la omisión de la presentación de las declaraciones. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el instituto no ha presentado las declaraciones informativas mensuales de proveedores de enero a diciembre 2022, y que, en caso de ser requerida la obligación por la autoridad fiscal, la institución se hará acreedora a una multa según lo dispone el artículo 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El personal responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto deberá contar con el conocimiento suficiente para la presentación de la declaración omitida y para que el funcionario encargado de tomar decisiones autorice su presentación.</p>	<p><i>En esta observación se ha remitido el oficio no. ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/151/2023 al departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para la presentación de la información.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del oficio ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/151/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Subdirector de Servicios Administrativos, solicita al Jefe del Departamento de Recursos Materiales apoyo para dar respuesta a esta observación. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no se presentó evidencia documental del cumplimiento de esta obligación fiscal, en incumplimiento a los artículos 15, 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción I, 21, 71 y 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> 



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **41 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 15, 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 6 fracción I, 21, 71 y 73 fracción I del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado • Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La presentación de las declaraciones informativas mensuales de proveedores de enero a diciembre de 2022, de manera inmediata y una vez presentadas las declaraciones omitidas presentar ante el portal del SAT actualización de actividades para efectos de dar de baja esta obligación ya que no es sujeto del pago del impuesto al Valor Agregado a que hace referencia el artículo 1 de dicha Ley.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>
--	--	--	--	--

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **42** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.																																																																													
<p>Observaciones número 18. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL. Presentación de declaraciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.</p> <p>De las declaraciones presentadas en el portal del SAT en 2022, se observa que existen algunas declaraciones presentadas fuera de los plazos a que hace referencia el Artículo 6 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, las cuales corresponden a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2022, por ese hecho el instituto se hizo acreedor al pago de accesorios de las contribuciones conforme al artículo 21 de citado Código, por esta conducta el Instituto pago actualización por la cantidad de \$13,850.00 y recargos por la cantidad de \$46,726.00, asciende a un monto de \$60,580.00, sin embargo el pago de los accesorios fue con cargo al patrimonio de la Institución; las cantidades se detallan en el cuadro siguiente:.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo.</th> <th>Nombre de la Contribución</th> <th>Tipo de Declaración</th> <th>Nº operación</th> <th>Fecha</th> <th>Actualización.</th> <th>Recargos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>ISR retenciones asimuladas a salarios</td> <td>Complementaria</td> <td>220160109425</td> <td>26/04/2022</td> <td>2,486.00</td> <td>2,044.00</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>ISR retenciones por salarios</td> <td>Normal</td> <td>220740096533</td> <td>26/04/2022</td> <td>1,539.00</td> <td>2,307.00</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>ISR retenciones por salarios</td> <td>Normal</td> <td>220560095230</td> <td>26/04/2022</td> <td></td> <td>2,045.00</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>ISR retenciones por salarios</td> <td>Normal</td> <td>220070324006</td> <td>28/05/2022</td> <td></td> <td>3,064.00</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>ISR retenciones por salarios</td> <td>Normal</td> <td>220780168597</td> <td>20/07/2022</td> <td></td> <td>2,016.00</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>ISR retenciones por salarios</td> <td>Complementaria</td> <td>230730005244</td> <td>16/01/2023</td> <td>8,601.00</td> <td>26,227.00</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>ISR retenciones por salarios</td> <td>Complementaria</td> <td>230420060881</td> <td>16/01/2023</td> <td>1,228.00</td> <td>6,368.00</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>ISR retenciones por salarios</td> <td>Complementaria</td> <td>230040023583</td> <td>16/01/2023</td> <td></td> <td>2,655.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Suma de Accesorios pagados por falta de pago oportuno</td> <td>13,854.00</td> <td>46,726.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Total</td> <td>60,580.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Periodo.	Nombre de la Contribución	Tipo de Declaración	Nº operación	Fecha	Actualización.	Recargos.	Enero	ISR retenciones asimuladas a salarios	Complementaria	220160109425	26/04/2022	2,486.00	2,044.00	Febrero	ISR retenciones por salarios	Normal	220740096533	26/04/2022	1,539.00	2,307.00	Marzo	ISR retenciones por salarios	Normal	220560095230	26/04/2022		2,045.00	Abril	ISR retenciones por salarios	Normal	220070324006	28/05/2022		3,064.00	Junio	ISR retenciones por salarios	Normal	220780168597	20/07/2022		2,016.00	Julio	ISR retenciones por salarios	Complementaria	230730005244	16/01/2023	8,601.00	26,227.00	Octubre	ISR retenciones por salarios	Complementaria	230420060881	16/01/2023	1,228.00	6,368.00	Noviembre	ISR retenciones por salarios	Complementaria	230040023583	16/01/2023		2,655.00	Suma de Accesorios pagados por falta de pago oportuno					13,854.00	46,726.00	Total					60,580.00		<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto deberá capacitar a los responsables de la preparación y presentación de las declaraciones que implique el cumplimiento y entero de las obligaciones fiscales.</p>	<p><i>Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones por concepto de ISR retenciones por salarios no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones por concepto de ISR retenciones por salarios no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos". 	<p>No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó reintegro, ni evidencia de las acciones administrativas pertinentes para recuperar los recursos pagados por concepto de actualizaciones y recargos por entero extemporáneo de las obligaciones fiscales, en incumplimiento a los artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 fracción I del Código Fiscal de la Federación; y, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios</p>
Periodo.	Nombre de la Contribución	Tipo de Declaración	Nº operación	Fecha	Actualización.	Recargos.																																																																											
Enero	ISR retenciones asimuladas a salarios	Complementaria	220160109425	26/04/2022	2,486.00	2,044.00																																																																											
Febrero	ISR retenciones por salarios	Normal	220740096533	26/04/2022	1,539.00	2,307.00																																																																											
Marzo	ISR retenciones por salarios	Normal	220560095230	26/04/2022		2,045.00																																																																											
Abril	ISR retenciones por salarios	Normal	220070324006	28/05/2022		3,064.00																																																																											
Junio	ISR retenciones por salarios	Normal	220780168597	20/07/2022		2,016.00																																																																											
Julio	ISR retenciones por salarios	Complementaria	230730005244	16/01/2023	8,601.00	26,227.00																																																																											
Octubre	ISR retenciones por salarios	Complementaria	230420060881	16/01/2023	1,228.00	6,368.00																																																																											
Noviembre	ISR retenciones por salarios	Complementaria	230040023583	16/01/2023		2,655.00																																																																											
Suma de Accesorios pagados por falta de pago oportuno					13,854.00	46,726.00																																																																											
Total					60,580.00																																																																												



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **43 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la información que genera el área de Recursos Humanos no fluye de manera inmediata para que los responsables de preparar la información y hacer el entero de las retenciones, lo hagan dentro de los plazos que establecen las disposiciones fiscales. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación al patrimonio del Instituto por el pago extemporáneo de las contribuciones retenidas y al mismo tiempo exponer al ente revisado a una revisión de las autoridades fiscales, esto por la falta de conocimiento fiscal de los responsables de las áreas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 71 fracción I del Código Fiscal de la Federación. Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Titular del Instituto deberá llevar a cabo las acciones legales y administrativas para el reembolso de los accesorios y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes para los responsables de las áreas.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p> 
---	---	--	--	--

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **44 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.																																										
<p>Observaciones número 19. OBLIGACIONES ED CARÁCTER FISCAL. Aportaciones de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social presentadas fuera de plazo.</p> <p>De la revisión de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los periodos Enero, Marzo, Abril y Junio de 2022 fueron presentadas fuera de los plazos que establece el artículo 39 de la Ley del IMSS y que por lo tanto el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, pago recargos por la cantidad de \$7,602.11 como se muestra en el cuadro siguiente:.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo.</th> <th>Folio S.U.A.</th> <th>Fecha de pago.</th> <th>Subtotal</th> <th>Actualización</th> <th>Recargos.</th> <th>Total Pagado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>999366</td> <td>17/03/2022</td> <td>127,933.36</td> <td></td> <td>1,867.25</td> <td>128,900.61</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>942196</td> <td>29/04/2022</td> <td>129,976.30</td> <td></td> <td>1,911.00</td> <td>131,887.30</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>117663</td> <td>16/06/2022</td> <td>125,783.57</td> <td></td> <td>1,849.31</td> <td>127,632.88</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>501793</td> <td>09/08/2022</td> <td>134,309.55</td> <td></td> <td>1,974.55</td> <td>136,284.08</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Suma de Accesorios.</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>7,602.11</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la información que genera el área de Recursos Humanos no fluye de manera inmediata para que los responsables de preparar la información y hacer el entero de las cuotas al IMSS, lo hagan dentro de los plazos que establecen las disposiciones de seguridad social (Ley del IMSS). 	Periodo.	Folio S.U.A.	Fecha de pago.	Subtotal	Actualización	Recargos.	Total Pagado	Enero	999366	17/03/2022	127,933.36		1,867.25	128,900.61	Marzo	942196	29/04/2022	129,976.30		1,911.00	131,887.30	Abril	117663	16/06/2022	125,783.57		1,849.31	127,632.88	Junio	501793	09/08/2022	134,309.55		1,974.55	136,284.08	Suma de Accesorios.				0.00	7,602.11		<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto deberá capacitar a los responsables de la preparación y presentación de las cédulas mensuales de liquidación de las cuotas que implique el cumplimiento y entero de las obligaciones de seguridad social.</p>	<p><i>Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones por concepto de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones por concepto de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos". 	<p>No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó reintegro, ni evidencia de las acciones administrativas pertinentes para recuperar los recursos pagados por concepto de actualizaciones y recargos por entero extemporáneo de las obligaciones fiscales, en incumplimiento a los artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Código Fiscal de la Federación; 39 de la Ley del Seguro Social; y, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> 
Periodo.	Folio S.U.A.	Fecha de pago.	Subtotal	Actualización	Recargos.	Total Pagado																																								
Enero	999366	17/03/2022	127,933.36		1,867.25	128,900.61																																								
Marzo	942196	29/04/2022	129,976.30		1,911.00	131,887.30																																								
Abril	117663	16/06/2022	125,783.57		1,849.31	127,632.88																																								
Junio	501793	09/08/2022	134,309.55		1,974.55	136,284.08																																								
Suma de Accesorios.				0.00	7,602.11																																									

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **45 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

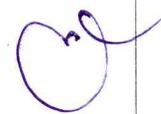
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación al patrimonio del Instituto por el pago extemporáneo de cuotas y al mismo tiempo exponer al ente revisado a una revisión de la autoridad fiscal del IMSS, esto por la falta de conocimiento fiscal de los responsables de las áreas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 71 del Código Fiscal de la Federación. Artículo 39 de la Ley del Seguro Social. Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El titular del Instituto deberá llevar a cabo las acciones legales y administrativas para el reembolso de los accesorios y aplicar medidas disciplinarias correspondientes para los responsables de las áreas.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p> 
---	---	--	--	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **46 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

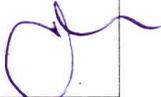
Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.																				
<p>Observaciones número 20. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL. Aportaciones a los seguros de Retiro, Cesantía y Vejez, presentadas extemporáneamente.</p> <p>De la revisión a las aportaciones bimestrales a los seguros de Retiro, Cesantía y Vejez, los bimestres dos y tres fueron presentados extemporáneamente, fuera del plazo que establece el artículo 39 de la Ley del Seguro Social, por este acto se generó el pago de accesorios por la cantidad de \$4,806.48, con cargo al patrimonio de la Institución, la cantidad manifestada con anterioridad se esquematiza a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período.</th> <th>Folio SUA.</th> <th>Fecha de pago.</th> <th>Subtotal RCV.</th> <th>Recargos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bimestre 2</td> <td>438565</td> <td>16/06/2022</td> <td>98,287.58</td> <td>2,120.73</td> </tr> <tr> <td>Bimestre 3</td> <td>501793</td> <td>09/08/2022</td> <td>124,472.42</td> <td>2,685.75</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Suma de accesorios</td> <td></td> <td>4,806.48</td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la información que genera el área de Recursos Humanos no fluye de manera inmediata para que los responsables de preparar la información y hacer el entero de las aportaciones a los ramos de seguro de retiro, cesantía y vejez al IMSS, lo hagan de dentro de los plazos que establecen las disposiciones de seguridad social (Ley del IMSS). 	Período.	Folio SUA.	Fecha de pago.	Subtotal RCV.	Recargos.	Bimestre 2	438565	16/06/2022	98,287.58	2,120.73	Bimestre 3	501793	09/08/2022	124,472.42	2,685.75	Suma de accesorios				4,806.48	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto deberá capacitar a los responsables de la preparación y presentación de las cédulas de liquidación que implique el cumplimiento y entero de las obligaciones de Seguridad Social.</p>	<p><i>Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones bimestrales (dos y tres) retiro, cesantía y vejez, no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones por concepto de aportaciones bimestrales (dos y tres) retiro, cesantía y vejez, no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos". 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó reintegro, ni evidencia de las acciones administrativas pertinentes para recuperar los recursos pagados por concepto de recargos por entero extemporáneo de las obligaciones fiscales, en incumplimiento a los artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Código Fiscal de la Federación; 39 de la Ley del Seguro Social; y, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> 
Período.	Folio SUA.	Fecha de pago.	Subtotal RCV.	Recargos.																				
Bimestre 2	438565	16/06/2022	98,287.58	2,120.73																				
Bimestre 3	501793	09/08/2022	124,472.42	2,685.75																				
Suma de accesorios				4,806.48																				



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **47 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación al patrimonio por el pago extemporáneo de aportaciones y al mismo tiempo exponer al ente revisado a una revisión de la autoridad fiscal del IMSS, esto por la falta de conocimiento fiscal de los responsables de las áreas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 71 fracción I del Código Fiscal de la Federación. Artículo 39 de la Ley del Seguro Social. Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El titular del Instituto deberá llevar a cabo las acciones legales y administrativas para el reembolso de los accesorios y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes para los responsables de las áreas.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p> 
--	---	--	--	--

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **48 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.																				
<p>Observaciones número 21. INFONAVIT. Aportaciones al INFONAVIT, pagadas fuera de plazo.</p> <p>Por lo que se refiere a las aportaciones de vivienda bimestrales al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), existen los bimestres dos y tres pagados fuera de los plazos del Artículo 39 de la Ley del Seguro Social, de aplicación supletoria en el plazo de lo que establece la Ley del INFONAVIT, con cargo al patrimonio de la institución en cantidad de \$4,445.06 La cantidad manifestada con anterioridad se refleja en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período.</th> <th>Folio S.U.A.</th> <th>Fecha de pago.</th> <th>Total INFONAVIT.</th> <th>Recargos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bimestre 2</td> <td>438565</td> <td>16/06/2022</td> <td>114,956.33</td> <td>1,689.86</td> </tr> <tr> <td>Bimestre 3</td> <td>501793</td> <td>09/08/2022</td> <td>187,518.28</td> <td>2,755.20</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Suma de accesorios</td> <td></td> <td>4,445.06</td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la información que genera el área de recursos humanos no fluye de manera inmediata para que los responsables de preparar la información y hacer el entero de las aportaciones de vivienda al INFONAVIT, lo hagan de dentro de los plazos que establecen las disposiciones de seguridad social (Ley del Seguro Social e INFONAVIT). 	Período.	Folio S.U.A.	Fecha de pago.	Total INFONAVIT.	Recargos.	Bimestre 2	438565	16/06/2022	114,956.33	1,689.86	Bimestre 3	501793	09/08/2022	187,518.28	2,755.20	Suma de accesorios				4,445.06	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto deberá capacitar a los responsables de la preparación y presentación de las cédulas de liquidación para la vivienda para el cumplimiento y entero oportuno de las obligaciones de seguridad social.</p>	<p><i>Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones por concepto de aportaciones de vivienda de los trabajadores, no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones por concepto de aportaciones de vivienda de los trabajadores, no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos". 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó reintegro, ni evidencia de las acciones administrativas pertinentes para recuperar los recursos pagados por concepto de recargos por entero extemporáneo de las obligaciones fiscales, en incumplimiento a los artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 39 de la Ley del Seguro Social; y, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> 
Período.	Folio S.U.A.	Fecha de pago.	Total INFONAVIT.	Recargos.																				
Bimestre 2	438565	16/06/2022	114,956.33	1,689.86																				
Bimestre 3	501793	09/08/2022	187,518.28	2,755.20																				
Suma de accesorios				4,445.06																				



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **49** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">Afectación al patrimonio del Instituto por el pago extemporáneo de aportaciones a la Vivienda y al mismo tiempo exponer al Ente revisado a una revisión de la autoridad fiscal del INFONAVIT, esto por la falta de conocimiento fiscal de los responsables de las áreas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.Artículo 71 fracción I del Código Fiscal de la Federación.Artículo 39 de la Ley del Seguro Social.Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El titular del instituto deberá llevar a cabo las acciones legales y administrativas para el reembolso de los accesorios y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes para los responsables de las áreas.</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p> 
---	---	-------------------------	-------------------------	---



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **50 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

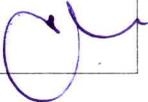
Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.																																																
<p>Observaciones número 22. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL. Impuesto sobre nómina, declaraciones presentadas fuera de plazo.</p> <p>De la revisión practicada a las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, me percaté que los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, la presentación y el entero del impuesto fueron presentadas fuera de los plazos establecidos que señala el Artículo 136 del Código Financiero para le Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por esta conducta pagaron accesorios por la cantidad de \$14,358.00 que se integra de \$3,560.00 por actualización y \$10,798.00 por concepto de recargos, con cargo al patrimonio del Instituto. Lo manifestado con anterioridad se refleja en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo.</th> <th>Folio.</th> <th>Fecha de pago.</th> <th>Impuesto causado</th> <th>Actualización.</th> <th>Recargos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>2016485494</td> <td>20/06/2022</td> <td>39,846.00</td> <td>1,006.00</td> <td>3,064.00</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>2016485496</td> <td>20/06/2022</td> <td>41,361.00</td> <td>833.00</td> <td>2,532.00</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>2016485499</td> <td>20/06/2022</td> <td>41,155.00</td> <td>620.00</td> <td>1,880.00</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>2016485503</td> <td>20/06/2022</td> <td>52,746.00</td> <td>529.00</td> <td>1,598.00</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>2016485504</td> <td>20/06/2022</td> <td>38,951.00</td> <td>195.00</td> <td>587.00</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>2016496554</td> <td>05/08/2022</td> <td>75,419.00</td> <td>377.00</td> <td>1,137.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Suma de accesorios.</td> <td></td> <td>3,560.00</td> <td>10,798.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la información que genera el área de Recursos Humanos no fluye de manera inmediata para que los responsables de preparar la información y hacer el entero del Impuesto sobre nóminas, no lo hagan dentro de los plazos que establece el Artículo 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	Periodo.	Folio.	Fecha de pago.	Impuesto causado	Actualización.	Recargos.	Enero	2016485494	20/06/2022	39,846.00	1,006.00	3,064.00	Febrero	2016485496	20/06/2022	41,361.00	833.00	2,532.00	Marzo	2016485499	20/06/2022	41,155.00	620.00	1,880.00	Abril	2016485503	20/06/2022	52,746.00	529.00	1,598.00	Mayo	2016485504	20/06/2022	38,951.00	195.00	587.00	Junio	2016496554	05/08/2022	75,419.00	377.00	1,137.00	Suma de accesorios.				3,560.00	10,798.00	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto deberá capacitar a los responsables de la preparación y presentación oportuna del Impuesto Estatal del 3 % sobre nómina.</p>	<p><i>Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones del impuesto sobre nómina, no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento Derivado del análisis respecto de las obligaciones de carácter fiscal, y toda vez que en ese momento la persona responsable de hacer la presentación de las declaraciones del impuesto sobre nómina, no las presento en tiempo y forma se hizo la presentación de las mismas fuera de los plazos establecidos". 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó reintegro, ni evidencia de las acciones administrativas pertinentes para recuperar los recursos pagados por concepto de actualizaciones y recargos por entero extemporáneo de las obligaciones fiscales, en incumplimiento a los artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 10, 14, 136, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios .</p>
Periodo.	Folio.	Fecha de pago.	Impuesto causado	Actualización.	Recargos.																																															
Enero	2016485494	20/06/2022	39,846.00	1,006.00	3,064.00																																															
Febrero	2016485496	20/06/2022	41,361.00	833.00	2,532.00																																															
Marzo	2016485499	20/06/2022	41,155.00	620.00	1,880.00																																															
Abril	2016485503	20/06/2022	52,746.00	529.00	1,598.00																																															
Mayo	2016485504	20/06/2022	38,951.00	195.00	587.00																																															
Junio	2016496554	05/08/2022	75,419.00	377.00	1,137.00																																															
Suma de accesorios.				3,560.00	10,798.00																																															



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **51** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">Afectación al patrimonio del Instituto por le pago extemporáneo de Impuesto sobre nóminas y al mismo tiempo exponer al Ente revisado a una rescisión de la autoridad fiscal estatal, esto por la falta de conocimiento fiscal de los responsables de las áreas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.Artículos 10, 14, 136, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Titular deberá llevar a cabo las acciones legales y administrativas para el reembolso de los accesorios y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes para los responsables de las áreas.</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p> 
--	---	-------------------------	-------------------------	---



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **52 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 23. CAPITULO 2000. Siniestro de un vehículo. Incumplimiento en el Registro Contable.</p> <p>Durante la Auditoría Externa Financiera, se observó que existe un siniestro durante el ejercicio 2022 y el registro contable de la recuperación de la prima del seguro del vehículo siniestrado por un importe de \$432,424.77, recibido en la cuenta 0118500444 de BBVA el 26 de julio de 2022, aun no lo ha realizado durante el ejercicio 2023. El vehículo es Marca Chevrolet, Tipo Silverado, Modelo 2019, Color Blanco, serie 3GCNW9EH7KG283311, Motor Hecho en México, con placa de Circulación XB-6128-A y número de factura 11926 expedida por Autos Internacionales de Apizaco, S.A. de C.V. por la cantidad del \$516,900.00 propiedad del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; el siniestro fue el día 24 de marzo del 2022.</p> <p>No cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. derivado que no existe un oficio de comisión de Ángel Oropeza Zecua, Profesor Asociado A, donde se muestre que salió a las 9:00 horas de la citada fecha del Instituto, con destino al Departamento de recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicado en Boulevard Leonardo Gómez Blanco número 60, Colonia Centro, Tlaxcala, para solicitar una capacitación, cabe señalar que de acuerdo a sus funciones como Docente del Instituto, no tiene facultades, ni la competencia, el servidor público indicado para usar el Vehículo oficial, ni hacer este tipo de gestiones.</p> <p>Derivado de lo anterior, no cumplió con llevar el vehículo oficial a la agencia, por ser un vehículo seminuevo o reportado al seguro que se encargue de las fallas mecánicas o trasladarlo con grúa al Instituto,</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda establecer un protocolo en el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, cuando algún vehículo del parque vehicular de la Institución, tenga algún percance o siniestro durante el uso oficial de la unidad, a fin de evitar tomar decisiones erróneas que generan responsabilidad al Servidor Público que esté usando dicha unidad.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se sugiere imponer posibles medidas disciplinarias, a fin de evitar la reincidencia en la actuación de los servidores públicos que no cumplan con el buen uso oficial del parque vehicular.</p>	<p><i>Se ha dado cumplimiento a la omisión del registro contable por la recuperación de la prima de seguro del vehículo siniestrado. Se adjunta póliza 100100.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "Se ha dado cumplimiento a la omisión del registro contable por la recuperación de la prima de seguro del vehículo siniestrado. Se adjunta póliza 100100". Copia certificada a de la póliza 100100 de fecha 31 de julio de 2023 por concepto de depósito Ana Seguros por siniestro de camioneta Silverado correspondiente al ejercicio 2022 y cumplimiento a la observación de la auditoría por el OFS. 	<p align="center">Solventada.</p> 



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **53 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>erróneamente lleva el vehículo oficial al domicilio particular del Director General y un día posterior hay un incendio de un pastizal y se quema el vehículo, señalando todo estos hecho ante la PGJE, Expediente C.I.A.I.TLAX/72/770/2022. Por otra parte, recuperan la prima ante Ana Seguros por pérdida total, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022; no tienen el registro contable de la recuperación de la prima del seguro del vehículo siniestrado, ya que hay la promesa de registrarlo para el mes de julio del 2023.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El no respetar la normatividad interna del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, en uso y resguardo de cada uno de los vehículos existentes por parte de los servidores públicos que usan los vehículos oficiales, asimismo el Jefe de Departamento de Recursos Materiales deberá llevar un mejor control interno del cuidado y mantenimiento de las unidades oficiales. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El no contar con un buen control interno del uso y de las bitácoras de mantenimiento preventivo del parque vehicular oficial en el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, ocasiona que los servidores públicos cuando utilizan los vehículos no se percaten del estado mecánico de dichas unidades siendo vulnerables a un posible percance. 	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p> 
--	-------------------------	-------------------------	-------------------------	---



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **54** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. • Artículo 31 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. • Artículo 11 fracción IV de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora, así como Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>
---	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **55 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 24. VEHÍCULOS. Diferencia de sus bitácoras de combustible, contra lo señalado en sus registros contables.</p> <p>Se observo que no se apegan a lo establecido en el acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y modernización, así como Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, el cual señala que de ser cobertura ágil, que garantice el suministro, a fin de que el suministro reportado en bitácoras de combustible coincida con lo reportado en los registros contables.</p> <p>El subdirector de servicios administrativos y el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales son responsables del Control, suministro y comprobación del combustible, así como los responsables del manejo, administración y custodia de los recursos públicos, incurrir en responsabilidad al omitir dar cumplimiento a lo señalado en las disposiciones legales aplicables que norman el suministro de combustible al no efectuarlo a través de tarjetas electrónicas por cada vehículo que forma parte del parque vehicular del Instituto.</p> <p>De acuerdo con las bitácoras de combustible 2022, recibidas por el Departamento de Recursos Materiales, el gasto mensual es de la siguiente manera:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Los servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos deberán conocer con precisión el buen uso de las bitácoras de combustible, así como la legislación aplicable para su utilización, para evitar caer en irregularidades y en daños al patrimonio de la entidad.</p>	<p><i>Para dar contestación a esta observación, informo que con fundamento en las cláusulas PRIMERA y TERCERA del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2022, respecto de la fiscalización de los recursos, así como, artículo 49, párrafo cuarto y fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los únicos entes reconocidos como fiscalizadores de la aplicación de los recursos públicos son el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, Cabe mencionar que el citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a la fecha de la emisión del pliego de observaciones del despacho externo de Joel Trinidad Ordoñez Carrera, ya había fiscalizado los recursos y emitido su opinión al respecto de la aplicación de los recursos públicos ejercidos por el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, durante el</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del argumento Para dar contestación a esta observación, informo que con fundamento en las cláusulas PRIMERA y TERCERA del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2022, respecto de la fiscalización de los recursos, así como, artículo 49, párrafo cuarto y fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los únicos entes reconocidos como fiscalizadores de la aplicación de los recursos públicos son el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, Cabe mencionar que el citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a la fecha de la emisión del pliego de observaciones del despacho externo de Joel Trinidad Ordoñez Carrera, ya había fiscalizado los recursos y 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presenta evidencia documental que aclare y justifique el gasto por concepto de combustible con las bitácoras respectivas por cada unidad, mismas que puedan compararse con el registro contable por la erogación de este concepto, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 párrafo segundo, sexto y séptimo, 4 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022; y, 43 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora, así como Austeridad del</p>

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja 56 de 70

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Resumen mensual en bitácoras:					CORRECTIVA:	ejercicio 2022, razón por la cual al despacho externo solo realizo el trabajo de dictaminar los Estados Financieros, toda vez que no tiene facultades para la fiscalización de los recursos.	emitido su opinión al respecto de la aplicación de los recursos públicos ejercidos por el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, durante el ejercicio 2022, razón por la cual al despacho externo solo realizo el trabajo de dictaminar los Estados Financieros, toda vez que no tiene facultades para la fiscalización de los recursos.	Gasto Público de la Gestión Administrativa
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO								
Control y suministro de combustible								
Año 2022	Según bitácoras		Según contabilidad.		Diferencia			
Mes	Importe	Cta. 82700660	Cta. 82700560	Importe				
Enero	6,610.22		3,800.00	2,810.22				
Febrero	7,810.13		1,500.00	6,310.13				
Marzo	21,819.61		26,292.01	-4,472.40				
Abril	9,200.15	5,561.81	4,550.00	-911.66				
Mayo	7,986.86	4,731.22	19,703.56	-16,447.92				
Junio		13,400.00	16,358.06	-29,758.06				
Julio		10,200.00	9,700.00	-19,900.00				
Agosto		2,900.00	12,413.29	-15,313.29				
Septiembre	5,400.00		7,300.00	-1,900.00				
Octubre	12,500.23	38,929.25	16,725.99	-43,155.01				
Noviembre	32,385.33	18,900.00	14,950.00	-1,464.67				
Diciembre	21,899.94	20,640.00	19,000.00	-17,740.06				
Total	125,612.47	115,262.28	152,292.91	-141,942.72				

Año 2022	NB-6128-A	NI-B-742-A	NI-B-743-A	Diesel 02 WVA-35	NI-BF959-A	XVF957-A	XTX-894-B	Diesel 02 WVA-34	
Mes	Silverado 2019	Spark 2017	Spark 2017	Mercedes 2007	Toyota 2009	Chevrolet 2015	Kia forte 2021	Dina 2019	Suma del mes.
Enero	1,310.09	2,090.06	1,000.07		1,000.00	1,300.00			6,610.22
Febrero	1,310.09	3,500.00	1,550.00		750.00	700.04			7,810.13
Marzo	5,500.00	4,300.00	3,500.00	7,069.61	1,550.00				21,819.61
Abril	3,150.00		1,100.00		1,350.15			500.00	9,200.15
Mayo		2,320.00	5,666.86						7,986.86
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre		3,400.00					2,000.00		5,400.00
Octubre		4,000.00				4,200.00		4,300.20	12,500.23
Noviembre		5,644.78	6,850.00	7,707.51	5,000.00	7,183.04			32,385.33
Diciembre		2,400.03	2,876.75	2,300.51	11,160.07	3,162.58			21,899.94
Total	8,120.18	30,714.87	25,343.68	17,077.63	21,010.22	16,545.69	2,000.00	4,800.20	126,612.47
Sin bitácoras		13,165.36	20,070.24		19,120.19	10,378.15	4,000.00	25,725.18	101,459.12
Diferencia adicional									40,483.60
Total diferencias									141,942.72



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **57 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control en el registro contable, suministro y comprobación del combustible. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incurren en responsabilidad al omitir dar cumplimiento a lo señalado en las disposiciones legales aplicables a las normas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo, 4 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. Artículo 43 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora, así como Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>son precisas, razón por la que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, queda en estado de indefensión frente a esta observación. Por lo antes expuesto solicito sea solventada en tiempo y forma esta observación".</p>	<p>SIN TEXTO</p> 
--	-------------------------	-------------------------	---	---

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **58** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

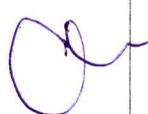
Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 25. Inadecuada planeación del ITST.</p> <p>Durante la Auditoría Externa Financiera, observamos que, en el área de Planeación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, no vienen cumpliendo con la información relevante de informes financieros, presupuestales, indicadores y de objetivos claros a fin de cumplir con los planes establecidos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se carece de un adecuado Programa Operativo Anual y el responsable del área no cuenta con la información del ejercicio fiscal 2022. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cabe mencionar que como consecuencia de no contar con una debida planeación y un buen control interno de la documentación del instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Que carecen de un respaldo de la información que repercute en sus estados financieros. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General deberá apoyarse de un área de Planeación Funcional a fin de que se pueda respaldar con documentos legales la información que vienen presentando en sus Estados Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.</p>	<p><i>Una mayor coordinación de equipos de trabajo para el siguiente año, sobre todo en la administración de los recursos financieros con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los estén destinados. Entregar de parte de la subdirección de servicios administrativos los estados financieros, el presupuesto de egresos del año 2024, la proyección de ingresos propios para el año 2024, el convenio de presupuesto entre el TecNM y el Gobierno del Estado a través del ITST de la SEPE USET para el 2024 al área de Planeación Programación y Evaluación del ITST. Coordinar la Planeación, Programación y Evaluación de acciones de todas las áreas del ITST e informar a las instituciones correspondientes sobre el avance y cumplimiento de las acciones programadas para el 2024. Elaboración de un Plan de trabajo Anual para el año 2024 (Plan en Construcción). Ocupación de la vacante de Subdirección de Planeación y Vinculación para una coordinación</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de las propuestas de mejora de parte del Jefe del Departamento de Planeación, programación y Evaluación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, con el siguiente argumento "Una mayor coordinación de equipos de trabajo para el siguiente año, sobre todo en la administración de los recursos financieros con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los estén destinados. Entregar de parte de la subdirección de servicios administrativos los estados financieros, el presupuesto de egresos del año 2024, la proyección de ingresos propios para el año 2024, el convenio de presupuesto entre el TecNM y el Gobierno del Estado a través del ITST de la SEPE USET para el 2024 al área de Planeación Programación y Evaluación del ITST. Coordinar la Planeación, Programación y Evaluación de acciones de todas las áreas del 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia de las acciones administrativas y legales para recuperar los recursos observados; en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 3 fracciones XI, XIV y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvín Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **59** de **70**

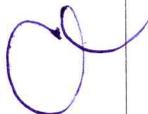
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.• Artículos 3 fracciones XI, XIV y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Destaca la importancia de establecer un área de Planeación comprometida y eficiente a fin de dar cumplimiento a toda la parte legal del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco y sugiero medidas disciplinarias a los Servidores Públicos que se encargan del área.</p>	<p><i>de acciones pues actualmente solo existe una persona que es el jefe del Departamento de Planeación.</i></p>	<p>ITST e informar a las instituciones correspondientes sobre el avance y cumplimiento de las acciones programadas para el 2024. Elaboración de un Plan de trabajo Anual para el año 2024 (Plan en Construcción). Ocupación de la vacante de Subdirección de Planeación y Vinculación para una coordinación de acciones pues actualmente solo existe una persona que es el jefe del Departamento de Planeación”.</p>	
---	--	---	--	---

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **60 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

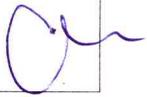
Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 26. Órgano de Vigilancia (CONTROL INTERNO).</p> <p>Durante la Auditoría Externa Financiera, evalúe las implicaciones y la importancia de la falta de un Órgano de Control Interno en el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, como lo estipula la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala en su artículo 10 fracción VI; así como en el Decreto número 9 que crea el ITST, en su capítulo Quinto de los Órganos de Vigilancia y en particular el Artículo 22; generando falta de cumplimiento afectando la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión de riesgos dentro de la entidad, así como de vigilar y evaluar el ejercicio del Gasto Público y detectar irregularidades.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carencia de medidas de control interno y falta de supervisión en el área administrativa, falta de control en los registros contables. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Instituto no cumple con un Sistema de Control Interno, para el logro de objetivos institucionales, minimizar riesgos, actos de corrupción y fraudes, respaldar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Los servidores públicos, que conforman la plantilla del personal del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, deberá ser sujetos a evaluación y calificación en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p><i>A la fecha de acuerdo al artículo 22 del Decreto n° 9 que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. El Instituto de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un Suplente designados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a Propuesta del Contralor del Ejecutivo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "A la fecha de acuerdo al artículo 22 del Decreto N° 9 que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. El Instituto de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un Suplente designados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a Propuesta del Contralor del Ejecutivo". 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental, que aclare o justifique los motivos que le impiden dar cumplimiento al marco normativo del Instituto respecto de contar con un Órgano de Vigilancia, en incumplimiento a los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 30 de marzo de 2005, Poder Legislativo, Decreto número 9 que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; y, 10 fracción XVI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p> 



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **61 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 30 de marzo de 2005, Poder Legislativo, Decreto número 9 que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.• Artículo 10 fracción XVI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Implementar un Órgano de Control Interno que permita vigilar y evaluar, el correcto desempeño de las funciones de los Servidores Públicos del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, a efecto de prevenir y detectar posibles irregularidades.</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
---	--	------------------	------------------	---



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023. Hoja 62 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 27. Consejo de Acreditación de la Enseñanza de Ingeniería (CACEI), Control Interno.</p> <p>Durante la Auditoría Externa Financiera del ITST, se observó que hasta el 4 de julio de 2022, realizaron el pago al Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI), respecto a las carreras de la Ingeniería Electromecánica, Gestión Empresarial, Química y Materiales, en este sentido durante todo el primer semestre del ejercicio fiscal 2022, ninguna carrera impartida por el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, se encontraba acreditada, lo cual infringe el Decreto de Creación del ITST. No presentaron información.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carencia de medidas de control interno, falta de supervisión en las áreas, de servicios escolares y el área administrativa. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto no cumple con un Sistema de Control Interno, para el logro de objetivos institucionales, la acreditación tiene que ser oportuna y en consecuencia las carreras de Ingeniería Electromecánica, Gestión Empresarial, Química y Materiales no se encontraban debidamente acreditadas 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La información y documentación de la acreditación, deberá cumplirse en tiempo y forma a fin de cumplir con la validez oficial de los Programas Educativos que se imparten.</p>	<p><i>En esta observación se ha remitido el oficio n° ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/152/2023 a la Subdirección Académica para la presentación de la información.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del oficio número ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/152/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Subdirector de Servicios Administrativos solicita al Subdirector Académico su apoyo para dar respuesta a esta observación. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental que aclare y justifique el atraso del pago al Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo, sexto y séptimo, 4 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 31 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco de la Gestión Administrativa.</p>



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **63 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo, 4 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 31 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Implementar un Órgano de Control Interno que permita vigilar y evaluar el adecuado desempeño del cumplimiento de la Acreditación de la Enseñanza, a efecto de prevenir y detectar oportunamente posibles irregularidades, sugiriendo imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los funcionarios públicos responsables.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>
--	---	--	--	--

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **64 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 28. Falta de Cumplimiento a la Creación del Patronato (CONTROL INTERNO).</p> <p>De conformidad con el decreto número 9 que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, se detectó que no están cumpliendo con el Capitulo Cuarto, artículos 20 y 21, en donde se deberá contar con un Patronato que tendrá por objeto consolidar e incrementar el patrimonio del Instituto, a efecto de que cumpla cabalmente con sus objetivos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se carece de una Planificación estratégica, estableciendo metas y objetivos ayudando a definir la visión de la Institución, colaborando en la obtención de recursos financieros para el Instituto, buscando la vinculación con la comunidad y con empresas locales de donaciones, patrocinios o subvenciones. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cabe mencionar que el Patronato podrá participar en la evaluación y rendición de cuentas y podrá realizar evaluaciones de la institución, asegurándose de que se cumple los estándares de calidad educativa, asimismo durante el análisis y la revisión de la información financiera, se observa que no existen ingresos adicionales, que incrementan el Patrimonio del Instituto. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General deberá apoyarse de los responsables de la Coordinación de Planeación, Presupuesto, Control, Evaluación, Vigilancia, Ejecución de los programas y acciones del Instituto y someter a la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, la creación del Patronato del Instituto.</p>	<p><i>El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no ha dado cumplimiento a los artículos 20 y 21 del Decreto n° 9 que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Argumento "El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no ha dado cumplimiento a los artículos 20 y 21 del Decreto n° 9 que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco". 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental, que aclare o justifique los motivos que le impiden dar cumplimiento al marco normativo del Instituto respecto de la Creación de un Patronato en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 y 21 del Decreto de Creación número 9 del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; y, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

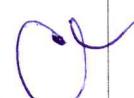
Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **65 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 20 y 21 del Decreto de Creación número 9 del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.• Artículos 79, 80, 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Dar cumplimiento a los objetivos de la integración del Patronato, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>
--	---	------------------	------------------	------------------

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **66 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 29. Requisitos para ser Director General del ITST.</p> <p>Durante la Auditoría Externa Financiera, se observó que no se cumple con el Decreto Número 9 que Crea al Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, ya que para ser Director se requiere en su artículo 16 fracción III, poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o en áreas afines; sin embargo, al revisar el expediente del Director, no se acredita el perfil profesional en alguna de las carreras impartidas en el Instituto, las cuales son: Ingeniería en Gestión empresarial, Ingeniería en Logística, Ingeniería en Electromecánica, Ingeniería Química e Ingeniería en Materiales, según evidencia obtenida en la Dirección General de Profesiones, se anexa liga:</p> <p>https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action Cédula profesional 12744340.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizó una consulta en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se constató que el servidor público señalado acredita ser Licenciado en Educación Secundaria con Especialidad en Telesecundaria, emitida por el Centro de Estudios de Comunicación Educativa del Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Modificar y actualizar el Decreto de creación del Instituto, a fin de que el Director cumpla con el precepto legal.</p>	<p><i>El nombramiento del Lic. Blas Marvin Mora Olvera lo otorgó la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala en uso de sus facultades que le confieren los artículos 70 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículo 1, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del nombramiento del C. Blas Marvin Mora Olvera, de fecha 31 de agosto de 2021, firmado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno. 	<p style="text-align: center;">Solventada.</p> 

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **67 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al Firmar los Títulos de los Ingenieros Egresados de las diferentes Ingenierías que se imparten en el Instituto, podrá ser observado por parte de alguna autoridad acreditadora, certificadora y evaluadora, adicionalmente traer graves consecuencias al Instituto dentro de la transparencia y rendición de cuentas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 16 Fracción III, del Decreto de Creación número 9 del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, publicado el 30 de marzo de 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Director General realice alguna carrera a fin a lo solicitado en el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>
--	---	--	--	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023. Hoja 68 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 30. Página de información de Transparencia.</p> <p>Página de información de consulta en la página de Internet. Derivado de la importancia que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, en sus sitios web, presente información actualizada de aspectos como la Transparencia, la rendición de cuentas y la confianza pública; se efectuó la consulta en Internet de su respectiva pagina oficial del Instituto, se observó que no presentan la información con los datos financieros, informes presupuestales y programáticos, de conformidad con lo establecido en el Titulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Evidencia: http://itstlaxco.edu.mx/html/transparencia.html http://transparencia.tlaxcala.gob.mx</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizó consulta el día 29 de junio de 2023, se constató que no se cuenta con una página de internet de transparencia de parte de Instituto, en la que se encuentre publicada la información financiera correspondiente a los trimestres de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2022 respectivamente. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Establecer un calendario regular de actualización del sitio web y ofrezcan un canal de comunicación más efectivo, para reportar información actualizada, Subir la información correspondiente a página de transparencia; por el incumplimiento a las obligaciones establecidas de la Ley, será sancionada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.</p>	<p><i>El sitio web del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco es https://tlaxco.tecnm.mx/transparencia.html del cual sea solicitado al responsable del sistema de publicación de los formatos de transparencia.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del argumento "El sitio web del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco es https://tlaxco.tecnm.mx/transparencia.html del cual sea solicitado al responsable del sistema de publicación de los formatos de transparencia". Copia certificada ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/137/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el cual el Subdirector de Servicios Administrativos solicita el apoyo al responsable del área de sistemas para la publicación de la información de las obligaciones comunes de transparencia, ya que el link para hacer consulta de las obligaciones de transparencia no dirige al nombre del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco por lo que también solicita el apoyo para la modificación correspondiente. 	<p>No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia documental que aclare o justifique la falta de información actualizada y de calidad en el sitio web del Instituto, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 57, 58 y 63 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones del I al XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 1 párrafos VI y VII, 115, 138, y 149 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022; y</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **69 de 70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">El Instituto no cumple con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tlaxcala, así como en la rendición de cuentas, para el logro de los objetivos institucionales y reducir los actos de corrupción. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 56, 57, 58 y 63 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 63 fracciones del I al XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de TlaxcalaArtículo 1 párrafos VI y VII, 115, 138, y 149 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.Artículo 50 y 51 de Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Consejo de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, deberá cumplir con presentar su información actualizada trimestralmente, a más tardar 30 días después del cierre del periodo con sus obligaciones, sino serán causas de responsabilidad administrativa; sujetas a sanciones legales por incumplimiento.</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>50 y 51 de Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p>
--	--	-------------------------	-------------------------	---

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Blas Marvin Mora Olvera.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **ITSTLAXCO/TLX/484/2023.** Hoja **70** de **70**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/05-0832.** Período revisado: **Uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>Observaciones número 31. Escrituras del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.</p> <p>Durante la Auditoría Externa Financiera, revisamos que se contara con un expediente que respalde los Inmuebles del Patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, sin embargo, observamos que no lo tienen debidamente integrado.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se carecen de los siguientes documentos: La Escritura Pública incluye únicamente el terreno y carece de la inserción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de escrituras y edificios, asimismo de evidencias de comprobantes de pagos de predial. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cabe mencionar que, como consecuencia, no cuentan con un buen control de la documentación legal del patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, que respalde la información que presentan en sus Estados Financieros. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 3 fracciones XI y XIV y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General deberá, apoyarse de un área jurídica a fin de que se pueda respaldar con documentos legales la información que viene presentando en sus Estados Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Destaca la importancia de establecer un área jurídica a fin de dar cumplimiento a toda la parte legal del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco y sugiero medidas disciplinarias a los servidores públicos que se encargan de la custodia de tan importantes documentos.</p>	<p><i>En esta observación se ha remitido el oficio n° ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/153/2023 al departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para la presentación de la información.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio número ITSTLAXCO/SUB-ADTIVA/153/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Subdirector de Servicios Administrativos solicita al Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales el apoyo para presentar la información y documentación de la escritura pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, asimismo evidencias de comprobantes de pago de predial, expediente que respalde los inmuebles del patrimonio del Instituto. 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó los expedientes debidamente integrados de los bienes inmuebles que son parte del patrimonio del instituto, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 3 fracciones XI y XIV y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> 